CÁTEDRA
ALFONSO X EL SABIO
CASTILLO DE SAN MARCOS

ALCANATE

REVISTA DE ESTUDIOS ALFONSÍES

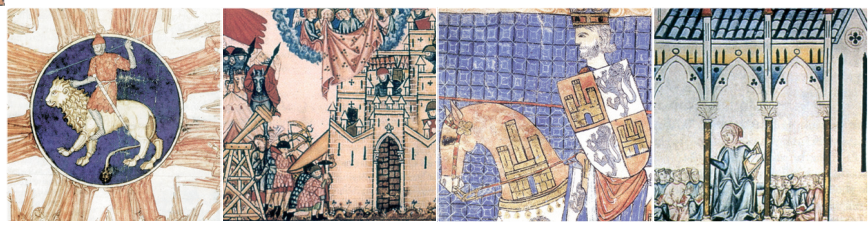

VOLUMEN XI
2018-2019

Caballero

ALCANATE

REVISTA DE ESTUDIOS
ALFONSÍES
XI

2018-2019

Director:
Dr. Manuel González Jiménez (Universidad de Sevilla, España)

Secretario de Redacción:
Dr. Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Secretario Técnico de Redacción:
D. Javier E. Jiménez López de Eguileta (Universidad de Sevilla, España)

Consejo de Redacción
Dr. Rafael Sánchez Saus (Universidad de Cádiz, España)
Dr. Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla, España)
Dr. Rafael Cano Aguilar (Universidad de Sevilla, España)
D. Luis Suárez Ávila (Instituto Seminario Menéndez Pidal, Madrid, España)

Consejo Asesor
Dr. Carlos Alvar (Universidad de Alcalá de Henares, España)
Dr. Vicens Beltrán (Universidad de Barcelona, España)
Dr. Rafael Cómez Ramos (Universidad de Sevilla, España)
Dra. Ana Domínguez (Universidad Complutense de Madrid, España)
Dr. Luis Miguel Duarte (Universidade de Porto, Portugal)
Dra. Inés Fernández-Ordóñez (Universidad Autónoma de Madrid, España)
Dra. María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
Dr. Ariel Guiance (CONICET – Universidad de Córdoba, Argentina)
Dr. Aquilino Iglesia Ferreirós (Universidad de Barcelona, España)
Dr. Alfonso Franco Silva (Universidad de Cádiz, España)
Dr. Philippe Josserand (Université de Nantes, Francia)
Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada (Universidad Complutense de Madrid, España)
Dr. Peter Linehan (Saint John's College, Cambridge, Reino Unido)
Dr. Georges Martin (École Normal Supérieure Lettres et Sciences Humaines, Lyon, Francia)
Dr. Félix Martínez Llorente (Universidad de Valladolid, España)
Dr. Pascual Martínez Sopena (Universidad de Valladolid, España)
Dr. Joseph K. O'Callaghan (Forham University, New York, Estados Unidos de América)
Dr. Luis Filipe Oliveira (Universidade do Algarve, Portugal)
Dr. Stephen Parkinson (Oxford University - Taylor Institution, Reino Unido)
Dra. Paula Pinto (Universidade de Porto, Portugal)
Dr. Martín Ríos Saloma (Universidad Nacional Autónoma de México, México)
Dr. Teófilo Ruiz (University of California, Estados Unidos de América)
Dr. Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid, España)
Dr. Ismael Sánchez de la Cuesta (Real Conservatorio de Madrid, España)
Dra. Nieves Sánchez González de Herrero (Universidad de Salamanca, España)
Dra. Connie Scarborough (Texas Tech University, Estados Unidos de América)
Dr. Giuseppe di Stefano (Università de Pisa, Italia)

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad, ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso de la Cátedra Alfonso X el Sabio y la Editorial Universidad de Sevilla

Ética en la publicación. La revista *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* sólo publicará artículos originales y de calidad científica contrastada. Se velará estrictamente para que no se produzcan malas prácticas en la publicación científica, tales como la deformación o invención de datos, el plagio o la duplicidad. Los autores tienen la responsabilidad de garantizar que los trabajos son originales e inéditos, fruto del consenso de todos los autores y cumplen con la legalidad vigente y los permisos necesarios. Los artículos que no cumplan estas normas éticas serán descartados. Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Consejo de Redacción de *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad y autenticidad de los trabajos.

Declaración de privacidad. Los nombres, direcciones de correo-e, o cualquier otro dato de índole personal introducidos en esta revista se usarán solo para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito.

Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes se reseña en:
Repertorio de Medievalismo Hispánico y CSIC - ISOC

© Cátedra Alfonso X el Sabio, 2019
C/ San Francisco, 32
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)
Correo electrónico: alcanate@catedraalfonsox.es
© Editorial Universidad de Sevilla, 2019
C/ Porvenir, 27
41013 Sevilla
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: https://www.editorial.us.es
© De los textos: los autores, 2019

Printed in Spain - Impreso en España
I.S.S.N. 1579-0576
Depósito Legal: SE-4.266-2003

Diseño: Cortijo y Asociados

SUMARIO

XI SEMANA DE ESTUDIOS ALFONSÍES
La familia de Alfonso X

13 Fernando III, rey de Castilla y León
Carlos de Ayala Martínez
Universidad Autónoma de Madrid

61 Beatriz de Suabia: su vida y su influencia en los reinados de Fernando III y Alfonso X
Eduardo Baura García
Universidad CEU San Pablo

97 'Hermanos ofendidos':
Contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X
Richard Kinkade
University of Arizona

123 Los parientes aragoneses:
La reina doña Violante y Jaime I el Conquistador
J. Ángel Sesma Muñoz
Universidad de Zaragoza
Real Academia de la Historia

151 La sucesión de Alfonso X:
Fernando de la Cerda y Sancho IV
María Antonia Carmona Ruiz
Universidad de Sevilla

187 Alfonso X y su descendencia
Jaime de Salazar y Acha
Real Academia de la Historia

221 Afonso X e os seus Parentes Portugueses
José Augusto de Sottomayor-Pizarro
Universidade do Porto

RESEÑAS

251 María Jesús Fuente Pérez,
Violante de Aragón, reina de Castilla.
Alicia Inés Montero Málaga

255 Julián Gómez de Maya,
De Al-Ricotí al rector Sabater:
estudios históricos sobre la Universidad de Murcia y sus antecedentes,
Cristina Stancescu

260 Hipólito Sancho de Sopranis
Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos.
Ensayo de una sintesis [1943]
Antonio Aguayo Cobo

267 Normas para la presentación de originales en la revista *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*

273 Compromiso ético para publicación de artículos

279 Ethical commitment for the publication of articles

Fernando III, rey de Castilla y León[1]

Carlos de Ayala Martínez
Universidad Autónoma de Madrid

Recibido: 22 de abril de 2018 / Aceptado: 13 de agosto de 2018.

Resumen: El reinado de Fernando III de Castilla y León nos muestra un hito decisivo en la conformación de una monarquía autoritaria, capaz de superar la rigidez de las estructuras feudales heredadas y contribuir, así, a la futura creación de un modelo político soberano. Su contribución en este sentido sigue tres líneas de actuación: la institucionalización del reino, entendido como un espacio político coherente bien estructurado y claramente mediatizado por la iniciativa del monarca; la consumación de un proceso de territorialización de ese mismo reino, convertido en el más poderoso de entre los hispánicos, y que va a permitir a su titular alcanzar cotas de liderazgo cruzadista a nivel peninsular –nos fijaremos con especial atención en la idea de imperio como herramienta de ese liderazgo–; y, finalmente, una actuación exterior cuyo eje principal es el de un alineamiento con la corte germánica.
Palabras clave: Fernando III, León, Castilla, reino, territorialización, expansión.

Abstract: The reign of Ferdinand III of Castile and León shows us a decisive landmark for the formation of an authoritarian monarchy, capable of overcoming the rigidity of the inherited feudal structures and contributing to the future creation of a sovereign political model. His contribution in this sense follows three lines of action: the institutionalization of the kingdom, understood as a coherent political space properly structured and clearly mediated by the initiative of the monarch; the fulfillment of a process of territorialisation of that same kingdom, turned into the most powerful among Spanish kingdoms, and that will allow its holder to reach levels of crusading leadership at the Iberian soil –we will pay special attention to the idea of empire as a tool of that leadership–; and, finally, an external action whose main axis is that of an alignment with the Germanic court.
Keywords: Fernando III, León, Castile, kingdom, territorialisation, expansion.

[1] El presente estudio forma parte del proyecto de investigación I+D *Violencia religiosa en la Edad Media peninsular: guerra, discurso apologético y relato historiográfico (ss. X-XV)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España (referencia: HAR2016-74968-P).

Presentación

El interés que despierta la figura de Alfonso X no solo no empaña sino que, en cierto modo, permite resaltar aún más la imagen de su padre Fernando III. Es sabido que las directrices que el Rey Sabio diseñó para construir su moderno edificio político –quizá demasiado moderno para su tiempo–, tiene su más sólido fundamento en el innovador programa de Fernando III.

Abordar el reinado de Fernando III en unas cuantas páginas constituye reto importante, porque la dimensión política del Rey Santo resulta difícilmente abarcable. Por eso nos limitaremos a ofrecer un acercamiento, aunque sea parcial, a lo que son los tres grandes argumentos que nos van a permitir reconstruir todo el complejo entramado de su gobierno:

— El significativo avance que se produce durante el mismo en lo que se refiere a la institucionalización del reino.
— La definitiva territorialización de la monarquía castellano-leonesa y su liderazgo hegemónico en el conjunto de una bien definida Hispania.
— La decidida apuesta por una ambiciosa política exterior que ayudara a visibilizar más y mejor en el marco de la Cristiandad la imagen de lo que andando el tiempo sería la Corona de Castilla.

1. La institucionalización del reino

¿Qué queremos decir cuando utilizamos la expresión "institucionalización del reino"? El reino se institucionaliza cuando en cierto modo se independiza de la figura del rey, cuando deja de ser una mera emanación o proyección de su poder para constituirse en sujeto político entrando en relación dialéctica con él. Obviamente este proceso no se inicia en el reinado de Fernando III. La lógica constitucional de la monarquía feudal consiste, de hecho, en el pacto entre el rey y la representación del reino, algo ya presente en la realidad política del siglo XII en todas las monarquías de Occidente, y lógicamente también en los reinos de León y Castilla.

El problema es determinar en qué consiste esa "representación del reino". Hasta finales del siglo XII se reducía exclusivamente a la más alta nobleza y los obispos del reino. La bibliografía tradicional ha venido afirmando que fue la curia plena celebrada en León en 1188, al comienzo del reinado de Alfonso IX, el padre de Fernando III, la que comportó la gran novedad de incluir representantes de las ciudades en ella, convirtiéndolas en las primeras Cortes, auténtica representación del conjunto del reino. Hoy sabemos que la cuestión

resulta bastante más compleja[2], y que, pese a la innegable importancia de aquel acontecimiento, la ampliación de la curia con la incorporación de sectores de la baja nobleza vinculados a las ciudades y villas es un proceso lento que no acaba de cuajar precisamente hasta el reinado de Fernando III, cuando se empieza a documentar ya con claridad que los concejos envían realmente a la corte representantes municipales[3].

Por tanto la "representación del reino", entendida como expresión sociológicamente amplia de la sociedad regida, incluyendo sectores no nobiliarios o eclesiásticos, es algo ya propio de las primeras auténticas Cortes, que serían, por tanto, las del reinado de Fernando III. Este dato supone un salto cualitativo en la propia concepción del reino concebido ahora como una totalidad superadora del esquema estrictamente feudal en el que el diálogo político no excede el ámbito de los privilegiados. Y ese salto cualitativo se entiende mejor cuando se analizan las circunstancias que originaron la convocatoria de estas nuevas Cortes.

Si nos atenemos al esquema de Evelyn Procter[4], bastante más restrictivo que el de O'Callaghan[5], las Cortes se reunieron en tres ocasiones durante el período de gobierno únicamente castellano de Fernando III. Las primeras fueron precisamente con motivo de su acceso al trono en 1217. La *Crónica Latina* alude al "homenaje manual" que le rindieron en la iglesia de Santa María

---

2 En su día Carlos Estepa se mostró bastante escéptico sobre la cuestión. Carlos Estepa Díez, "Curia y Cortes en el Reino de León", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, I, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, 22-103. Pocos años después Fernández Catón publicó una severa crítica de las posiciones de Carlos Estepa que le han obligado a matizar algo sus conclusiones. José María Fernández Catón, "La curia regia de León de 1188 y sus *decreta* y constitución", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, IV. *La Monarquía (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1993, 351-508. Pero la cuestión, sin embargo, dista mucho de haber sido definitivamente aclarada. Véase, por ejemplo, Charles Garcia, "Alphonse IX de León et les *cives* du royaume (XIIe-XIIIe siècles), *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27 (2004), 183-215.

3 Lo constatamos ya así con toda claridad en las Cortes de Sevilla de 1250: «Et mando e tengo por bien que quando yo enbiare por omnes bonos de uestro conceio que vengan a mi por cosas que ouiere de fablar con ellos o quando vos quisieredes a mi enviar uestros omnes bonos por pro de uuestro conceio que vos catedes caveros de uuestro conceio a tales quales touuieredes por guisados de embiar a mi e aquellos caveros que en esta guisa tomaredes pora enviar a mi que les dedes despesa en esta guisa...». Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988 (orig. inglés 1980), doc. III, 286.

4 *Ibid*.

5 Joseph F. O'Callaghan, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989 (orig. inglés 1988).

de Valladolid tanto los magnates como «*populi civitatum et aliarum villarum*»[6]. Las circunstancias eran ciertamente excepcionales porque el acceso al trono de Castilla por parte de Fernando III no fue ni mucho menos sencillo. Fue el resultado de una maniobra de su madre Berenguela, convertida en reina de Castilla a la muerte de su hermano Enrique I, maniobra consistente en recuperar el control del reino arrebatándoselo a los Lara, los dueños del poder en el breve reinado anterior, y crear una fuerte base de apoyo en torno a su hijo Fernando, al que se hizo venir precipitadamente desde la corte leonesa. Las Cortes de Valladolid, por tanto, lo fueron de facción, la que apoyaba el proyecto de la reina Berenguela. En ellas, aunque fuera del marco solemne de la iglesia de Santa María donde los acuerdos cristalizaron finalmente en juramento, se produjeron tanto el reconocimiento de la reina como su inmediata renuncia en beneficio de su hijo[7]. Es decir, las Cortes fueron el marco legitimador de una decisiva operación política que imprimiría un nuevo rumbo a la monarquía castellana. A cambio, sus miembros exigieron dos contrapartidas al nuevo rey: la del habitual compromiso exigido por el emergente mundo urbano de que fueran mantenidos sus fueros, en este caso con idealizada referencia a la época de su abuelo Alfonso VIII[8], y la disposición, emanada sin duda del conjunto de la curia, según la cual el rey no podría tomar ninguna decisión de peso en relación con el reino hasta que no cumpliera veinte años, en otras palabras, las Cortes coartaban la libertad de maniobra de un rey de diecisiete años que, de hecho, ya era mayor de edad[9].

---

6 Luis Charlo Brea (ed.), *Chronica Latina Regvm Castellae (Corpvs Christianorvm. Continuatio Mediaevalis,* LXXIII. *Chronica Hispana Saecvli XIII)*, Turnhout, Brepols, 1997 (en adelante *CL*), § 35, 79. Una edición bilingüe anterior en Luis Charlo Brea (ed.), *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1984.

7 CL § 35 y Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis,* LXXII, ed. J. Fernández Valverde, Turnholt, Brepols, 1987 (en adelante *De rebus*), lib. IX, cap. V.

8 Así se expresan los cuadernos de Cortes de la tardía convocatoria de 1250: «... que vos toviesse a aquellos fueros e a aquella vida e a aquellos usos que oviestes en tiempo del rey don Alfonso mio auuelo e a su muerte assi como vos los yo prometi e vos los otorgue quando fuy rey de Castiella que vos los ternia e vos lo guardaría, ante mi madre e ante mios ricos omnes e antel arçobispo e ante los obispos e ante caveros de Castiella e de Estremadura e ante todo mi corte». Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes…*, doc. iii, 285.

9 Nos informa de ello una carta del arzobispo Jiménez de Rada: «... *Tandem responsum est nobis quod usque ad festum sancti Joannis, quando Rex ad vigessimum etatis suae annum pervenit, non poterant nobis plenarie responderé, quia in curia sua fuerat ordinatum ut nullum arduum negotium quod tetigerti ipsum regnum, usque ad illa tempora tractaretur…*». Miguel de Manuel Rodríguez, *Memorias para la Vida del Santo Rey Don Fernando III*, Madrid, 1800 (ed. facs. Barcelona, El Alvir, 1974), 256-257. No entendemos por qué Procter considera el dato anterior a la subida al trono de Fernando III.

La segunda convocatoria inequívoca de Cortes se corresponde con las realizadas en Burgos en las últimas semanas de 1219 con motivo de la recepción de la princesa alemana Beatriz y la celebración de su boda con el rey. En ellas estuvo presente una gran cantidad de magnates, caballeros «*et primorum civitatum*», así como un considerable número de señoras nobles, tanto eclesiásticas como seglares, según el testimonio de la *Crónica Latina* y del arzobispo don Rodrigo[10]. Nos encontramos ante un nuevo acontecimiento celebrativo, menos comprometido desde el punto de vista político que el anterior, pero no por ello de menor trascendencia dinástica y legitimadora.

La tercera celebración de Cortes, la última de la fase únicamente castellana del reinado, está también claramente relacionada con la consolidación dinástica del trono porque habría tenido lugar, igualmente en Burgos, en marzo de 1222, con motivo de la jura del heredero, el infante Alfonso, nacido meses antes en Toledo, un acontecimiento, el de la jura, casi excepcional[11]. El documento real que nos da cuenta de esta celebración institucional alude a que el reino prestó homenaje al infante –«*hominium de regno factum fuit infante domno Alfonso solemniter apud Burgos*»[12]–, frase de la cual Procter deduce la posibilidad del homenaje pudiera incluir el de ciudades y villas[13].

Según la crítica, y al mismo tiempo razonable valoración de Procter, solo dos convocatorias de Cortes habrían tenido lugar en el transcurso del doble gobierno de Fernando III sobre Castilla y León: las de Benavente de finales de 1230, en las que precisamente se solemnizaba la unión de los dos reinos, y en las que, según la *Crónica Latina*, hubo presencia de «*baronibus multis et consiliis*»[14], y las de noviembre de 1250 celebradas en Sevilla y de las que, por vez primera, contamos con los *cuadernos* correspondientes entregados, en forma de ordenamiento, a los concejos representados en ellas. El otorgamiento de estos *cuadernos*

Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes…*, 126. Respecto a la mayoría de edad del rey, como es sabido, se situaba en teoría a los 15 años, y hasta ese momento obviamente se negaba al rey capacidad de iniciativa política. Así había ocurrido, por ejemplo, cuando sesenta años antes, el bisabuelo de Fernando III, Sancho III, había dispuesto que las *tenencias* reales sobre las fortalezas del reino no pudieran cambiar de titular hasta que su sucesor, Alfonso VIII, accediera a la mayoría de edad al cumplir esos años. *De rebus*, lib. VII, cap. XV, 236.

10 *CL* § 40, 84 y *De rebus*, lib. IX, cap. X, 291.

11 Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes…*, 94.

12 Julio González, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, II. *Diplomas (1217-1232)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, doc. 159, 194.

13 Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes…*, 127.

14 *CL* § 61, 104.

idénticos o muy semejantes –hemos conservado seis[15]–, nos revela una iniciativa política planificada por parte del rey, y la voluntad de solemnizar dicha iniciativa en el marco de una celebración de Cortes en las que se prescriben, además, las condiciones económicas de los representantes concejiles y la necesidad de que respondan a la categoría de los caballeros[16]. El ámbito de atención del monarca, y en consecuencia la convocatoria de concejos, se redujo en este caso a la Extremadura castellana, en un intento, sin duda, de ordenar un espacio que había dejado ya de ser fronterizo, y que, tras las grandes conquistas, resultaba de particular importancia para la articulación del conjunto del reino castellano. Los ordenamientos conservados giran en torno a cuatro cuestiones fundamentales: la integridad de los términos de los concejos y el mantenimiento de sus fueros; el cierre del oficio concejil de juez en beneficio de los caballeros; la disolución de cofradías o hermanamientos que no fuesen de tipo religioso-caritativo; y disposiciones suntuarias con especial referencia a la celebración de banquetes nupciales[17].Y, aunque no se vio reflejado en los ordenamientos, sabemos que en las Cortes el rey también se preocupó de racionalizar el cobro de portazgos y montazgos[18].

Las Cortes, por tanto, cristalizan durante el reinado de Fernando III no solo como instancias de legitimación dinástica, sino también, y ello es especialmente indicativo de su grado de madurez, como receptáculos de la voluntad normativa de la realeza.

Pero las Cortes son algo más que la expresión de un reino institucionalizado. Son también la manifestación de la voluntad política de integrarlo en el esquema orgánico de la monarquía con el fin de controlarlo. Por eso el nacimiento y primeros pasos en la consolidación de las Cortes dejan traslucir

---

15 Alcaraz (Evelyn S. Procter, *Curia y Cortes…*, doc. iii, 285-287); Segovia (Diego de Colmenares, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia…. Nueva Edición Anotada*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982, I, 380-382); Cuenca (Francisco Antonio Chacón Gómez-Monedero, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, Diputación Provincial, 1998, doc. 6, 74-77); Uceda (Julio González, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, III. *Diplomas (1233-1253)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, doc. 809, 387-389); Guadalajara (*Ibid*., III, doc. 819, 398-400); y Calatañazor (*Ibid*., III, doc. 827, 412-415).

16 Véase *supra* nota 3.

17 Manuel González Jiménez, *Fernando III el Santo*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006, 258-260.

18 Lo sabemos por la carta enviada por el responsable de la orden de San Juan en Hispania al "preceptor" de Consuegra: Carlos de Ayala Martínez *et alii* (eds.), *Libro de los Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Instituto Complutense de Estudios de la Orden de Malta, 1995, doc. 314, 524-525.

la evidencia de un gobierno autoritario que pretende mediatizar el conjunto de la vida política del reino. Este afán de mediatización durante el gobierno de Fernando III cuenta con dos ejemplos especialmente significativos, el del emergente y prometedor mundo urbano y el de la siempre poderosa Iglesia.

En relación con las ciudades, hace ya más de cuarenta años que Jean Gautier-Dalché afirmaba que hacia 1220 comenzaba en Castilla una etapa de «decadencia de las libertades *políticas* urbanas» tendente a restringir su autonomía[19]. El investigador francés establecía dos fases en este proceso. En la inicial, vemos cómo en un conjunto de fueros idénticos concedidos en 1222 a Peñafiel, Uceda y Madrid, se evidencia la intención real de controlar los cargos concejiles mediante preceptiva confirmación, y, sobre todo, de intervenir la riqueza de la ciudad mediante la introducción de una fiscalidad proporcional entre los vecinos, el *pectum*, cuya recaudación únicamente competía a los agentes reales. En una segunda fase, coincidente con la expansión militar en Andalucía, el rey manifiesta su voluntad de incorporar a la corona las nuevas e importantes ciudades andalusíes no mediante el derecho fronterizo del modelo Cuenca-Sepúlveda, en general respetuoso con la autonomía concejil, sino a través del derecho toledano, bastante más restrictivo. Ocurrirá con Córdoba en 1241, con el ámbito murciano al que se exporta el modelo cordobés, y sobre todo con Sevilla en 1250. Al tiempo que esta política de mediatización se aplicaba decididamente al ámbito del realengo, el rey no dudaba en ampliar las prerrogativas de la monarquía en las ciudades señoriales de titularidad eclesiástica[20].

Por otra parte, Fernando III no disimuló con la Iglesia sus apetencias "regalistas". Era muy consciente de que la institucionalización del reino pasaba por el papel articulador de una Iglesia controlada en sus estructuras y en su potencial económico. En este sentido, el gobierno del Rey Santo está jalonado por una sucesión de conflictos que obligaron a la Sede apostólica a intervenir en defensa de los derechos de las Iglesias castellana y leonesa[21]. Hubo, desde luego, apropiación de rentas eclesiásticas tanto en lo que se

---

19 Jean Gautier-Dalché, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 278.

20 *Ibid.*, 278-282.

21 Véase Ana Rodríguez López, "La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)", *Hispania*, 48 (1988), 7-48. En relación concretamente con el pontificado de Inocencio IV, véase: Jorge Díaz Ibáñez, "Fernando III, Inocencio IV y los fundamentos de la soberanía regia sobre la Iglesia en la Corona de Castilla", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 323-341.

refiere a tercias diezmales con anterioridad a su concesión canónica[22] como a la apropiación de derechos en sede vacante[23]. Por supuesto hubo también intrusión en elecciones episcopales[24] e incluso en competencias de índole doctrinal[25], devocional[26] o meramente organizativa[27], y no faltaron tampoco apropiaciones de grandes monasterios[28].

---

22 En febrero de 1228 Gregorio IX ordenaba a todos los obispos del reino de Castilla que no permitieran el expolio que el rey estaba practicando con las tercias diezmales de fábrica: Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, Universidad de León, 2004, doc. 50, 79-80.

23 Quizá con este tema haya que relacionar el primer gran conflicto con la Iglesia protagonizado por Fernando III. Se produjo en relación con la diócesis de Segovia pocos años después de haber comenzado a reinar, cuando en 1223 Honorio III le pedía que no gravase a la iglesia segoviana. Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, doc. 436, 316-317. Más tarde, al año siguiente, el rey veta al nuevo obispo Bernardo y el papa, además de exigir al rey que cesase en su actitud, le ruega que devuelva los bienes de la sede incautados. El conflicto se extenderá hasta los primeros meses de 1227. *Ibid.*, docs. 521, 548-550, 554, 600, 604, 616, 620 y 639. Más evidente resulta la petición cursada en noviembre de 1238 por Gregorio IX al rey para que respetara los derechos de la Iglesia leonesa, aceptando al nuevo obispo Martín Rodríguez, y devolviéndole las rentas eclesiásticas retenidas durante el período de vacante. Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, doc. 806, 634.

24 Aunque se rastrean en no pocas circunstancias conflictivas, es en el pontificado de Inocencio IV cuando el intervencionismo del rey en materia de nombramientos episcopales es más llamativo. El papa hubo de intervenir a finales de 1246 para impedir un nombramiento episcopal, el del infante Felipe para la diócesis de Osma, que no estaba dispuesto a permitir. Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987, docs. 334 y 335, 347-349. Tampoco el papa quiso admitir otro nombramiento real para un episcopado tan emblemático como el de Córdoba: en 1249 ó 1250 Inocencio IV hacía ver al rey que no aceptaba ninguno de los tres candidatos que él proponía, pidiéndole que fuera respetuoso con el nombramiento alternativo por él efectuado. *Ibid.*, docs. 602 y 606, 550-551.

25 En 1236 el papa Gregorio IX tenía que poner freno a los excesos del rey respecto a los derechos de la iglesia palentina a propósito de una contundente intervención del mismo monarca frente a unos herejes de la diócesis. El conflicto se relaciona directamente con las competencias señoriales del obispo palentino, pero va más allá. El rey había incautado los bienes de los aludidos herejes marcando a fuego su cara. El obispo respondió excomulgando a los agentes reales que la habían llevado a cabo, y Fernando III incautó, a su vez, más bienes, en este caso pertenecientes a la sede palentina. De hecho, los herejes eran poco después absueltos por el obispo a instancias papales y una vez cumplida la correspondiente penitencia, pero ello no evitó el decreto de destierro pronunciado por el rey contra ellos en Castilla y León. Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, docs. 539 y 580, 441-442 y 470.

26 También en 1236 Gregorio IX hubo de pedir al rey que no impidiera las donaciones que los familiares de las religiosas de Santo Domingo de Madrid recibían de ellos. *Ibid.*, doc. 540, 442.

Capítulo aparte merece la relación también de creciente intervencionismo en lo tocante a esas peculiares instituciones eclesiásticas que eran las órdenes militares. Las propias connotaciones cruzadistas del reinado, a las que en seguida aludiremos, justificaban una mediatización de las milicias de los freires que sin duda podía contribuir de manera eficaz a la institucionalización controlada del reino. En este sentido, las directrices del rey Fernando, especialmente activas tras la unión de los reinos de Castilla y León, siguieron fundamentalmente dos cauces. En primer lugar, el del debilitamiento de la dependencia jerárquica y disciplinaria que la mayor parte de las órdenes militares actuantes en sus territorios tenía respecto a instancias de poder extra-peninsular, instancias que eran fundamentalmente el papa, pero también el capítulo general del Císter, del que dependían no pocas de las de origen hispánico –Calatrava y sus filiales–, y los conventos centrales que, desde Ultramar, dirigían aquellas otras que como el Temple o el Hospital eran de naturaleza extra-peninsular. En segundo lugar, Fernando III procuró también afirmar su autoridad directamente sobre las propias órdenes militares, y para ello mantuvo bajo su férrea autoridad tanto a los distintos maestres –un documento santiaguista dirigido al papa llegaría a aludir a la *angustia* que inspiraron en un maestre santiaguista, Pedro González Mengo, las amenazas del rey[29]–, como también sobre sus estructuras conventuales o su red de fortalezas[30].

---

27 Gregorio IX en abril de 1231 intentaba impedir los agravios que Fernando III infería a los derechos de la iglesia calagurritana (*Ibid*., doc. 173, 182), un conflicto que tardaría años en resolverse. El rey no estaba dispuesto a permitir que la sede de la diócesis se trasladara a Santo Domingo de la Calzada por considerarlo lesivo para los intereses del reino. El papa en 1233 procuró obrar con cautela respecto a este asunto (*Ibid*., doc. 258, 242-243), y el pleito se alargaría durante todo el año siguiente (*Ibid*., docs. 400-401, 343-344). Por fin, a muy finales de 1237, Gregorio IX pedía al rey que devolviera los bienes incautados a la iglesia calagurritana y que aceptara la nueva sede calceatense. *Ibid*., docs 707 y 708, 562.

28 En julio de 1226 Honorio III ordenaba al rey liberase al monasterio de Sahagún del que se había apoderado aprovechando la crisis motivada por una doble elección de abad. Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III…*, docs. 606 y 607, 462-463.

29 «*… Magister uero in summa angustia constitutus et omni consilio et auxilio destitutus no fuit ausus contradicere uoluntati regis…*». Derek W. Lomax, "The Order of Santiago and the Kings of León", *Hispania*, 18 (1958), doc. 1, 35.

30 Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III y las órdenes militares", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 67-101.

2. Territorialización y liderazgo hegemónico

El fenómeno de institucionalización del reino, su articulación como entidad política inteligible integrada por todos sus sectores, y al mismo tiempo debidamente controlada por el rey, se vio acompañado por un proceso de territorialización que Fernando III hizo cristalizar en lo que sería la geografía política característica de la Corona de Castilla durante algo más de los 200 años siguientes.

Ese proceso fue el resultado de dos circunstancias que Fernando III propició y que vinieron a caracterizar todo su reinado: la definitiva unión de los reinos de León y Castilla, y la expansión militar que, a costa del islam, convirtió a la mayor parte de los musulmanes peninsulares en súbditos o tributarios suyos. Detrás de ambas circunstancias, que hicieron de Fernando III el rey más poderoso de la Península, es preciso que nos fijemos en la ideología que constituyó la base de todo el entramado justificativo de su gobierno: la ideología cruzadista.

2.1. La unión de León y Castilla y la hispanización de la cruzada

Esta ideología, que obviamente se desplegará con especial intensidad en lo que se refiere a la incorporación de buena parte de al-Andalus, está también presente en el tema de la unión castellano-leonesa. En efecto, en último término, esa unión había sido el fruto de la decisión de un papa eminentemente cruzadista, Honorio III, que doce años antes de que se produjera había despejado el horizonte para facilitarla. Y es que en julio de 1218, cuando Fernando III con el firme apoyo de su madre, la reina Berenguela, y del poderoso arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, empezaba a afianzarse en el trono castellano, el papa no solo reconoció su legitimidad al frente de su nuevo reino sino también la de serlo de León en un futuro, sucediendo allí a su padre Alfonso IX. Así, rompiendo la maldición de ilegitimidad que pesaba sobre él como hijo de un matrimonio anulado por su antecesor, Honorio III creaba el marco legitimador de la futura unión de los reinos[31].

[31] Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*..., doc. 179, 141-142. Ciertamente en 1206, con la firma del tratado de Cabreos que sellaba la paz, después de años de dificultades, entre León y Castilla, Alfonso IX había reconocido la sucesión de su hijo Fernando (Julio González, *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, I, 738), pero no era un reconocimiento habilitador desde la perspectiva pontificia.

¿Qué hubo detrás de esta decisión? Cuando se adoptó Honorio III ya había puesto en marcha la quinta cruzada, la expedición quizá más y mejor preparada de cuantas habían tenido lugar hasta entonces[32]. En aquel momento su idea era mantener dos frentes para ella, el principal de Ultramar y el subsidiario, pero clave en muchos sentidos, de la Península. Como legado pontificio en este último venía actuando desde principios de aquel año de 1218 el arzobispo Jiménez de Rada[33]. La obsesiva preocupación del papa por la cruzada, a la que consagró su vida y gobierno, le llevó a aceptar lo que muy probablemente fue la sugerencia del propio arzobispo, que ejercía gran influencia en Roma, y naturalmente de la reina madre: la legitimación de quien podía ser el candidato más adecuado a liderar la cruzada hispánica, el joven Fernando III, nieto del vencedor de Las Navas. Su padre Alfonso IX había sido excomulgado en su momento por el papa Celestino III por aliarse con los almohades frente al rey de Castilla y, además, había querido permanecer al margen de la gran cruzada de Las Navas. Por su parte el rey de Aragón, Jaime I, era entonces un niño que se afianzaba en el trono de su padre, el rey Pedro II, muerto frente a las tropas cruzadas en Muret. Frente a ellos Fernando III aparecía como el joven heredero del caudal cruzadista de su abuelo, avalado por la piadosa reina Berenguela, protegida del papa[34], y por el arzobispo Jiménez de Rada, su legado para la cruzada en tierras hispanas.

El horizonte cruzadista estaba en el ambiente preparatorio de la unión de los reinos y sería decisivo a la hora de garantizarla en el futuro. Pero, por ahora, el rey no tardaría en escenificar su decidida voluntad de hacer de la cruzada el cauce de su personal concepción del poder político. Debemos al más 'oficialista' de los cronistas de la corte, Juan de Osma, la teatralizada descripción de la declaración formal de guerra contra los musulmanes, adoptada por el rey en el solemne marco de la curia de Muñó celebrada en la secuencia de la Pascua de Pentecostés de 1224[35]. La curia, que se prolongaría en la de Carrión del siguiente mes de julio, es bien conocida y ha sido descrita en numerosas ocasiones. La

---

32 James M. Powell, *Anatomy of a crusade, 1213-1221*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1986. Véase asimismo la reciente obra de Thomas W. Smith, *Curia and Crusade. Pope Honorius III and the Recovery of the Holy Land: 1216–1227*, Turnhout, Brepols, 2017.

33 Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*..., doc. 148, 119-121; *cit*. José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958, 141-143.

34 Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*..., doc. 7, 6.

35 *CL*, § 43-44, 85-87. Hemos tratado la cuestión en varias ocasiones: Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III: figura, significado y contexto en tiempo de cruzada", en C. de Ayala Martínez y M. Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 45-46; Id., "La realeza en la cronística castellano-leonesa del siglo XIII: la imagen de Fer-

escenificación cruzadista del acto y el vocabulario empleado para describirlo no dejan lugar para la duda: a través de este recurso el cronista desea plasmar la realidad de una ruptura de hostilidades que da sentido al propio reinado, es decir, que es capaz de sustentar toda la acción programática del rey. Este perfil eminentemente caudillista que proyecta el rey en Muñó-Carrión, tiene inmediato refrendo en la curia romana. De hecho, y cuando la ofensiva anti-islámica no había hecho más que insinuarse[36], Honorio III en septiembre de 1225 dirigía dos cartas a Fernando III en términos de inequívoco elogio cruzadista. Hablaba en ellas del «*negotium*» que «*contra sarracenos Ispanie*» había decidido emprender el monarca como "príncipe devoto y católico" movido por el "celo de su fe", y que aunque el combate contra los sarracenos de «*Ispanie*» era algo que competía al conjunto de la Cristiandad, se debían implicar en él de modo especial el rey Fernando y los «*alios Ispaniarum reges*», víctimas de la injusta ocupación islámica de su tierra. Era, en definitiva, a instancias del monarca castellano que el papa concedía a cuantos «*per Ispaniam*» decidieran acompañarle, la misma indulgencia que el concilio general había reconocido a los «*crucesignati*» de Tierra Santa[37].

Muy pronto, sin embargo, no tardaría en producirse un cierto enfriamiento pontificio con relación a la actividad cruzadista de Fernando III. El hecho se explica con relativa facilidad. El proyecto cruzadista era para el monarca castellano un eficaz instrumento para consumar el proceso de integración territorial que pergeñaba desde 1218. Es más, sería también el instrumento que, desde la superioridad de su dominio territorial, le permitiría más adelante proyectar su liderazgo sobre el conjunto de la Península. La cruzada, por tanto, se presentaba como una herramienta del poder político destinada a consolidar la autoridad del monarca sobre sus propios reinos e, indirectamente, sobre toda la Península. El rey obviamente quería una cruzada bendecida por Roma; otra cosa no hubiera tenido el más mínimo sentido. Pero lo que también quería es que esa cruzada no estuviera sometida al dictado de las estrategias pontificias, sino a sus objetivos estrictamente peninsulares. En otras palabras, Fernando III aspiraba a hispanizar la cruzada.

Obviamente el punto de vista del papa no era el mismo, si bien es cierto que las circunstancias le fueron empujando hacia una postura de cierta pasividad

nando III", en Esteban Sarasa Sánchez (ed.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2014, 258-259.

36 De hecho, el rey todavía no había hecho otra cosa que intervenir a favor de una de las facciones de la guerra civil en que se traduce para al-Andalus la irreversible descomposición del Califato Almohade. Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III...", 47-48.

37 Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III...*, doc. 574, 429-430 y doc. 576, 431-432.

frente a las iniciativas cruzadistas de Fernando III. Honorio III, entusiasta de la cruzada universal, el último papa que había intentado orientar decididamente la estrategia pontificia a poner fin al poder islámico, pudo al final de sus días sentirse un poco defraudado con el monarca castellano, cuya visión de su liderazgo cruzado no era tanto la de un instrumento pontificio como la del ejecutor de un plan que directamente le inspiraba Dios. A propósito de las acciones desarrolladas por el rey Fernando en la frontera en el otoño de 1225, el cronista más en sintonía con él, Juan de Soria, lo presenta movido por el espíritu de Dios para materializar su propósito de destruir a los musulmanes. La frase del cronista se inspira en el modelo del caudillaje bíblico del Libro de los Jueces[38]. Es como si el designio inspirado del monarca no requiriera de mediación alguna, tampoco la eclesiástica, para alcanzar sus particulares objetivos. No es fácil pensar que el papa estuviera al tanto de tan peculiar perspectiva propagandística, pero lo cierto es que, después de sus laudatorios y casi desproporcionados pronunciamientos a favor del rey y su actividad cruzadista en septiembre de 1225, no volvió a dirigirse a él en el año y medio que todavía siguió al frente del trono de San Pedro –fallecería en marzo de 1227–, sino para recriminarle sus comportamientos poco respetuosos con los derechos de la Iglesia[39], y eso que en aquellos meses Fernando III empezaba cosechar éxitos significativos frente a los musulmanes[40].

Honorio III murió desencantado. La cruzada había fracasado, y eso es lo que quizá motivó al final de sus días su desatención también a su frente hispánico. Por otra parte, él ya tomó conciencia del peligro que en aquel momento podía significar para la Iglesia la rebelde actitud del emperador Federico II y su ideología incompatible con el universalismo pontificio. Por eso, serán sus sucesores, los papas Gregorio IX e Inocencio IV, los que vieron la necesidad de cambiar de estrategia. La cruzada se dirigiría ahora contra el emperador, y en este sentido Roma hizo ya un llamamiento en 1229 al conjunto de la Cristiandad, naturalmente incluidos los reyes peninsulares y entre ellos Fernando III[41]. La cruzada contra el infiel pasaba en la mente del papa a un segundo plano, y ello venía a coincidir con la inmediata unión de los reinos de León y Castilla,

---

38 *CL* § 48, 91. Son varias las ocasiones a lo largo del relato en que el cronista presenta esta particular y directa inspiración divina del rey. Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III...", 17.

39 Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III*..., docs. 606, 607 y 632, 462-463 y 482.

40 La descomposición del Califato Almohade lo facilitó extraordinariamente. Se consumaría con el abandono definitivo de la Península por parte del califa al-Ma'mūn a Marruecos en 1228, después de firmar con Fernando III un ventajoso acuerdo para el castellano. Manuel González Jiménez, *Fernando III el Santo*, 100-101. Véase *infra* nota 109.

41 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX*..., docs. 116-122, 138-147.

o lo que es lo mismo, con la consecuente e imparable carrera expansiva del rey Fernando a costa del islam que supuso un incremento territorial para el conjunto de sus dominios de más de 100.000 kilómetros cuadrados[42]. Pues bien, si el rey no tenía entre sus preocupaciones las estrategias dictadas por Roma en materia cruzadista y solo atendía a sus propios objetivos conquistadores, la nueva coyuntura venía a facilitar extraordinariamente su firme propósito de hispanizar la cruzada peninsular.

En esta perspectiva hay que entender los conocidos hitos de la incorporación de buena parte de al-Andalus a la nueva monarquía castellano-leonesa. Esos hitos respondían a un planificado programa de afirmación del caudillaje del rey Fernando que apuntalaba su propio proyecto político, permitía el engrandecimiento de su dominio territorial y facilitaba establecer las bases de una patente hegemonía peninsular. Y todo ello con un papa que tenía su preocupación puesta en otros intrincados problemas, y que aunque obviamente no podía negarse a bendecir y favorecer la carrera expansiva del monarca castellano-leonés, era cada vez más consciente de que esa carrera, la de una cruzada prácticamente hispanizada en su programación y en sus estrategias, contribuía al cada vez más evidente sometimiento de la Iglesia castellano-leonesa y sus recursos al dictado de la monarquía.

En esta ambigüedad se moverían las relaciones entre la Sede apostólica y el gobierno castellano en el contexto de la decisiva expansión conquistadora de los años 30 y 40 del siglo XIII: la ambigüedad de un papa generoso con las iniciativas bélicas del monarca, pero que no dudaba en acompañar esa generosidad con una casi permanente llamada de atención frente al creciente "regalismo" regio.

El primer gran hito de la ofensiva del cruzadismo hispánico de Fernando III fue la toma de Córdoba, tras largo asedio desarrollado a lo largo de los seis primeros meses de 1236. La propaganda cortesana enfatizó su importancia. De hecho, los grandes cronistas de la primera mitad del siglo XIII acabaron sus relatos historiográficos con la descripción apoteósica del acontecimiento. Pero lo que es más significativo es que también lo hiciera, desde su perspectiva, la cronística islámica. A comienzos del siglo XIV Ibn Idārī establecería una directa correlación entre Toledo y Córdoba pese a los más de 150 años que mediaron entre ambas conquistas[43]. Quizá el hecho de que estemos ante una de las

42 Julio González, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, I. *Estudio*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, 9.

43 Ambrosio Huici Miranda (ed.), *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista, vol. III. Al-Bayān al-Mugrib fi Ijtisār Ajbār Muluk al-Andalus wa al-Magrib, por Ibn Idārī al-Marrākusī. Los almohades*, t. II, Tetuán, Editora Marroquí, 1954 [en adelante *Ibn Idārī*, II], 86.

primeras y más claras manifestaciones de la cruzada hispánica es lo que explique el escaso eco que la victoria encontró fuera del ámbito peninsular[44]. Lomax ha señalado como una de sus causas la falta de participación en ella de cruzados extranjeros[45].

¿Se puede cuestionar, por tanto, el carácter cruzado de esta importante conquista? Es obvio que la Sede apostólica no intervino ni en la preparación ni en la publicitación de la campaña, pero, una vez consumada, la acogió con extraordinaria satisfacción: dictó medidas contra aquellos cristianos que hubieran obrado o pudieran hacerlo contra los intereses estratégicos del rey; protegió su persona frente a eventuales censuras eclesiásticas; contra todo pronóstico viniendo de un papa tan celoso con las prerrogativas eclesiásticas, autorizó el patronato regio sobre las parroquias que se erigieran en la nueva diócesis cordobesa; y, sobre todo, autorizó que los monasterios castellano-leoneses hicieran un aporte de 120.000 monedas de oro a las arcas del rey[46]. En unos momentos en que la tensión del papa con Federico II estallaba con violencia inédita hasta entonces, Gregorio IX dejaba hacer al monarca castellano, reconociendo implícitamente la legitimidad de una cruzada hispánica ajena al liderazgo papal. De hecho, antes de finalizar aquel año de 1236, el pontífice ordenaba a los obispos castellano-leoneses conceder la indulgencia de Tierra Santa a quienes acompañaran al rey «*in prosecutione dicti negotii*», y reconocía el carácter milagroso de la mediación divina que había permitido el engrandecimiento «*Ecclesie Generalis*», mediante la incorporación de Córdoba[47].

La conquista de Córdoba generó en la corte de Castilla un clima de entusiasta optimismo que no solo aceleró los planes de ofensiva cruzada, sino que contribuyó decisivamente al hundimiento del régimen de Ibn Hūd, nacido como alternativa peninsular al poder almohade. Ese hundimiento se aceleró

---

44 Derek W. Lomax afirma que sólo cuatro cronistas contemporáneos aluden a él: dos analistas italianos a través de muy escuetas noticias, la inexacta descripción del benedictino Mateo París y el imaginativo relato del cisterciense Alberico de Trois-Fontaines. Derek W. Lomax, "La conquista de Andalucía a través de la historiografía europea de la época", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, Diputación Provincial, 1988, 41-44.

45 *Ibid*. Francisco García Fitz y Feliciano Novoa Portela, *Cruzados en la Reconquista*, Madrid, Marcial Pons, 2014, 139.

46 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, docs. 563, 586-588, 594 y 595, 456-457, 473-475 y 470-480. En relación con el "patronato regio", véase: José Manuel Nieto Soria, "La monarquía fundacional de Fernando III", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 57.

47 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, docs. 590-591 y 606, 476-477 y 491-492.

cuando a comienzos de 1238 el caudillo andalusí era asesinado por uno de sus gobernadores. Con su muerte, el núcleo de su poder, el de las tierras murcianas, perdió la artificiosa cohesión que Ibn Hūd le había querido imprimir, y no tardó en ser objeto de anexión por parte de la monarquía castellana. La rendición pactada en Alcaraz en 1243 permitió incorporar el "reino" de Murcia a la corona mediante un régimen de cierta autonomía que permitía el mantenimiento de un rey vasallo. El infante heredero Alfonso y el maestre de Santiago, Pelayo Pérez Correa, fueron los auténticos responsables de la operación, y también los encargados de completar la pacificación de los enclaves insumisos de Lorca, Mula y Cartagena en el transcurso de los años inmediatamente posteriores[48].

Entre tanto, el rey Fernando III se aplicó a neutralizar el poder emergente de otro caudillo andalusí, Ibn Nasr, que deseaba sustituir el proyecto hegemónico de Ibn Hūd. Los puntos clave de su nuevo "reino" eran Jaén, Granada y Málaga, y en un principio su particular guerra santa contó con el apoyo del emir hafsida de Túnez[49]. La presión castellana, sin embargo, privó al que ya se llamaba "rey de Granada" del enclave de Jaén en 1246. Fue el resultado de un largo asedio que finalizó con un tratado de sometimiento suscrito en febrero de aquel año, por el que al-Nasir, además de entregarle Jaén, se obligaba, como vasallo del rey de Castilla, a compartir con él las rentas de su emirato granadino, y a colaborar en sus iniciativas desde la lógica del sometimiento feudal[50].

En todas estas operaciones Roma estuvo casi totalmente ausente. En marzo de 1239 Gregorio IX había procedido a excomulgar por segunda vez a Federico II, y su intención era la de convocar un concilio general en Roma que solemnizara la definitiva destrucción del Staufen. La convocatoria se produjo en el verano de 1240, pero el emperador consiguió desbaratarlo apresando a un buen número de obispos que se trasladaban por mar hacia Roma. En medio de tales circunstancias, aún no se había producido la gran ofensiva que acabaría con el sometimiento de Murcia y Jaén, pero el papa, en 1241, pocos meses antes de su muerte, sí mostraba su apoyo a un obispo, súbdito de Fernando III, Sancho de Coria, cuya diócesis fronteriza se hallaba amenazada

48 Juan Torres Fontes, "El reino musulmán de Murcia en el siglo XIII", *Anales de la Universidad de Murcia*, 10 (1951-1952), 259-274; *Id.*, "Incorporación del Reino de Murcia a la Corona de Castilla", en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1973, xxi i-xxvi.

49 *Ibn Idārī*, II, 143-144.

50 Véase Alejandro García Sanjuán, "Consideraciones sobre el pacto de Jaén de 1246", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 715-722.

por los sarracenos; no dudaba entonces en animar a sus fieles a que participasen en el «*prelium Domini*» que iba a sostener contra los infieles y le autorizaba a distribuir indulgencias entre ellos[51].

A la muerte de Gregorio IX una crisis sin precedentes se instaló en la curia romana. En medio del secuestro de obispos y algunos cardenales, su sucesor, Clemente IV, apenas gobernó la Iglesia 15 días, y a partir de entonces, y hasta junio de 1243, no se produjo la elección de un nuevo papa, Inocencio IV. Pues bien, y si exceptuamos la atención preferente que el papa dispensó a la orden de Santiago desde el comienzo de su pontificado y que, como se ha sugerido, puede relacionarse con el interés de implicarla en la particular cruzada antigibelina que sostenía la Sede apostólica[52], lo cierto es que Inocencio IV no se preocupó por los asuntos peninsulares hasta la primavera de 1246. De aquel momento conocemos bulas cruzadistas de apoyo al obispo Gutierre Ruiz de Córdoba[53] y, sobre todo, una bula concedida en abril a favor del heredero castellano, el infante Alfonso, que le facilitaba el «*opus sanctum*» contra los enemigos de la fe, y que podía haber sido solicitada a finales de 1245, en vísperas de la ocupación de Jaén[54].

En ambos casos, Inocencio IV equiparaba las indulgencias concedidas a la de quienes marchaban a Jerusalén. Pero donde el papa hubo de mostrar más claramente su positiva predisposición hacia la ofensiva reconquistadora de Fernando III fue en el cuarto y definitivo gran hito de la cruzada hispánica que había puesto en marcha, el de la conquista de Sevilla de 1248. No se trató en este caso de un reconocimiento *a posteriori*. Inocencio IV quiso mostrar su mejor disposición hacia Fernando III en la empresa cuando ésta se hallaba aún en fase de planificación. Era el reconocimiento más evidente del liderazgo cruzadista del monarca castellano y del papel, ahora necesariamente subsidiario, que debía asumir Roma. Como es bien conocido, fue entonces, en abril de 1247, cuando por vez primera el papa autorizaba el cobro de tercias diezmales por parte de la monarquía. Hasta aquel momento había sido práctica condenada por la Iglesia, que excepcionalmente la había reconocido lícita en casos muy particulares y que normalmente afectaban a instituciones eclesiásticas, obispados y órdenes militares. Ahora,

51 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, doc. 983, 757-788.

52 Derek W. Lomax, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, CSIC, 1965, 21. Véase Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III...", 83-85, nota 207.

53 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, docs. 263-264, 288-280.

54 *Ibid*. doc. 272, 295-296. Véase Manuel González Jiménez, "Las cruzadas de Alfonso X contra el Islam occidental", en *Estudios Alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada-Universidad de Murcia, 2009, 135.

en cambio, era a un rey, a un «*specialis athleta Christi*», a quien se autorizaba su recaudación con vistas a la realización aún pendiente de una campaña; concretamente se le permitía el cobro de la mitad de la tercia, la destinada a reparación y mantenimiento de las iglesias, por un espacio de tres años[55]. El papa establecía así un peligroso precedente que, a partir de entonces, se esgrimiría por parte de los reyes como tradición consolidada: a finales del siglo XIII los ingresos del fisco procedentes de tal concepto ascendían al 11 por ciento del total[56].

El cerco de un año sobre una Sevilla desgarrada por las rivalidades de facción fue el escenario, al menos así nos lo presenta la fuente más cercana, la llamada *Crónica Particular de San Fernando*[57], de una épica operación cruzada –aunque más de sus súbditos que del propio monarca– en la que no se ahorró la intervención de ningún estamento eclesiástico: fueron muchos los obispos implicados y todas las órdenes militares[58]. Sin embargo, el papa ya no siguió estas operaciones. Hubo una tibia felicitación al rey y a su hijo el infante heredero por la campaña en curso en marzo de 1248, pero con una importante

55 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, docs. 384-385, 379-380.

56 Francisco J. Hernández, *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, I, cxvi.

57 No sería otra cosa que la parte relativa al gobierno de Fernando III dentro de la llamada *Primera Crónica General*, un texto añadido a comienzos del siglo XIV. Diego Catalán, "El taller historiográfico alfonsí. Métodos y problemas en el trabajo compilatorio", *Romania*, 84 (1963), reed. Id., *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal - Universidad Autónoma de Madrid, 1992, 47 y 50-53; Id., "Alfonso X no utilizó el *Toledano romanzado*", extraído de "El Toledano romanzado y las Estorias del fecho de los godos del s. XV", en *Estudios dedicados a James Herriott*, Universidad de Wisconsin, 1966, y reed. Id., *La Estoria de España de Alfonso X…*, 81; Fernando Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana, II. El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso*, Madrid, Cátedra, 1999, 1225-1248; Luis Fernández Gallardo, "La *Crónica particular de San Fernando*: sobre los orígenes de la crónica real castellana, I. Aspectos formales", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 32 (2009), 248; Id., "La crónica real, *ca.* 1310-1490, Conflictividad y memoria colectiva", en José Manuel Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010, en concreto 285-288.

58 Sobre la importancia de ambos estamentos en las operaciones, aparte de los datos cronísticos (Ramón Menéndez Pidal y Diego Catalán (eds.), *Primera Crónica General de España*, Madrid, Editorial Gredos, 1977 [en adelante *PCG*], II, caps. 1075-1126, 748-768), véanse las recompensas obtenidas por los prelados en el repartimiento ulterior (Julio González, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951 (ed. facs. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1998), II, 28-29), y sobre las órdenes militares: Carlos de Ayala Martínez, "Las órdenes militares en la conquista de Sevilla", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 167-189.

apostilla: debían preocuparse de dotar convenientemente las diócesis recuperadas de manos del islam[59]. Sorprende, en cambio, que no hubiera ningún pronunciamiento papal tras la entrada triunfal del rey Fernando en Sevilla en noviembre de aquel año, salvo para denegar poco después la terna presentada por el rey para ocupar el obispado cordobés[60]. Tampoco los cronistas foráneos mostraron especial interés por el acontecimiento.

En el caso del papa, nuevamente Federico II era el responsable de su inhibición. La cruzada, una vez más, había sido formalmente dirigida contra el emperador destronado en mayo de 1248. A partir de entonces, Inocencio IV ignoró por completo el destino de la cruzada hispánica que en cierto modo había alentado en los primeros años de su pontificado[61]. Asistimos, así, ante la mirada poco atenta de los papas, al triunfo de una noción de cruzada hispánica que, en buena parte monopolizada por el monarca castellano, le servía de cauce para controlar más y mejor a su propia Iglesia y para establecer mecanismos de presión más efectivos sobre el conjunto de sus súbditos. Pese a que su preocupación imperial hubiese impedido a los papas mantener su proyecto propio de cruzada contra el islam en Oriente, y como consecuencia de ello, la permanencia de su liderazgo sobre el frente occidental de ese mismo proyecto, lo cierto es que sí intentaron, en medio de sus dificultades y no sin alguna contradicción, hacer frente al incipiente "regalismo" del rey Fernando[62].

2.2. Liderazgo peninsular y título imperial

La expansión cruzadista y la integración bajo la monarquía castellano-leonesa de un amplísimo porcentaje del territorio peninsular favorecieron la pretensión de liderazgo del rey Fernando sobre el conjunto de la Hispania cristiana, y ese liderazgo quiso adoptar la fórmula, ya tradicional, del título imperial. Como es bien sabido, ese título fue por vez primera asumido por

59 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, doc. 500, 481.
60 *Ibid.*, docs. 602-603, 550.
61 Hubo únicamente en 1250 la concesión de indulgencia propia de los cruzados de Oriente para quienes decidieran ponerse bajo los estandartes de la orden de Santiago, pero se trataba de una disposición general y descontextualizada que se venía a sumar a las concedidas por Gregorio IX a otras milicias: Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, doc. 659, 602-603. *Cf.* Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, docs. 757 y 934, 593 y 726-727.
62 Publicamos una relación de las quejas papales, descalificaciones incluidas, contra Fernando III en Carlos de Ayala Martínez, "Fernando III,,,", 23-24, nota 22. Véase, además, *supra* nota 21.

el rey castellano-leonés Alfonso VI en el último tercio del siglo XI[63], y fue su nieto Alfonso VII quien en la primera mitad del XII le imprimió de manera más evidente el sello de la pretensión hegemónica peninsular vinculada a la idea de cruzada[64]. Ese sello es el que quiso recuperar el rey Fernando después de décadas en que la idea imperial había perdido su fuerza. Él había sido capaz de volver a reunir los reinos de León y Castilla recuperando el escenario en el que se había desarrollado aquella vieja pretensión imperial, y ahora pretendía resucitarla contando desde un principio con el acuerdo del papa, algo que su predecesores ni siquiera habían intentado.

Los datos de que disponemos acerca del tema son propiamente dos y muy conocidos[65]. El primero es la noticia que nos proporciona el monje Alberico, un cisterciense de la abadía champañesa de Trois-Fontaines, normalmente bien informado y que, fallecido en 1251 o 1252, es por tanto estricto contemporáneo de la información de 1234 que nos proporciona: en aquel año el rey Fernando habría llevado ante la curia romana la petición formal del reconocimiento del título imperial y la bendición correspondiente, algo de lo que ya habrían disfrutado algunos de sus antecesores[66]. El segundo dato parece una confirmación del primero, y en este caso lo proporciona Alfonso X, el hijo del rey Fernando, en el *Setenario*, aunque sin especificar ni el contacto con Roma ni la fecha; el Rey Sabio, después de cantar las excelencias y piadosas iniciativas de su padre, alude a la fama que supo irradiar «sobre las otras gentes, non tan solamiente de Espanna, mas aun en todas las otras tierras», y cómo esa fama venía a justificar la identificación de su «sennorio, no con un reino, sino con un imperio, e que fuese él coronado por enperador

63 Andrés Gambra, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*, II. *Colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998, doc. 50, 129-132. Sobre el planteamiento general de la cuestión, véase: Hélène Sirantoine, *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe- XIIe siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

64 Carlos de Ayala Martínez, "Religiosidad Militar y Cancillería Regia: El discurso sobre la Guerra Santa en el Reinado de Alfonso VII (1135-1157)", en J. Albuquerque Carreiras y C. de Ayala Martínez (eds.), *Cister e as Ordens Militares na Idade Média. Guerra, Igreja e Vida Religiosa*, Tomar, *Studium Cistercium et Militarium Ordinum*, 2015, en especial 50-55.

65 Han sido reunidos en varias ocasiones. Véase Manuel González Jiménez, *Fernando III el Santo*, 130-132, y más recientemente Hélène Sirantoine, *Imperator Hispaniae…*, 384-386.

66 «*… In curia Romana talem petitionem proposuit rex Castelle Fernandus, quod nomen imperatoris et benedictionem volebat habere, sicut habuerunt quidam antecessores eius…*». Alberico de Trois-Fontaines, *Chronica Alberici, monachi Trium fontium a monacho novi monasterii Hoiensis interpolata*, P. Scheffer-Boichorst (ed.), *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores*, XXIII, Hannover, 1874, 936.

segunt lo fueron otros de su linage»[67]. No sabemos exactamente de cuándo data la redacción del Setenario, si del primer tramo del reinado[68] o de su final[69], pero de lo que no cabe duda es de que estamos ante una obra muy personal del rey, cuya redacción, según se refleja en el propio texto, habría sido encomendada por Fernando III a su hijo con el fin de disponer a partir de entonces de una obra de referencia moral en que los reyes «se viesen siempre como en espejo para saber enmendar los sus yerros en los de los otros e endereçar sus fechos e saberlos fazer bien e complidamente»[70]. Estaríamos, por tanto, ante un anómalo "espejo de príncipes" en el que el natural destinatario del mismo se convierte en su autor, lo cual, aplicado al dato que nos ocupa, si es que no se trata de una "sutil argucia" del propio Alfonso destinada a justificar su propia pretensión[71], nos situaría en un horizonte de cierta verisimilitud: era preciso reformular el fracaso del padre que en un panegírico, de no ser real, no habría tenido ningún sentido subrayar.

Lo cierto es que hoy día los especialistas del reinado no dudan en admitir la historicidad de la pretensión fernandina. O'Callaghan cree, en efecto, que el rey castellano-leonés solicitó el reconocimiento del título al papa y que este se negó o simplemente le dio largas. Ante ello el rey habría desistido, aunque no así sus cronistas que de algún modo dejaron constancia de la pretensión imperial de su monarca, como lo hizo Jiménez de Rada en la dedicatoria al rey que precede a su crónica utilizando epítetos de claro resabio imperial: «*Serenissimo et inuicto et semper augusto domino suo Fernando…*»[72]. Para Manuel González Jiménez tampoco ofrece ninguna duda la pretensión imperial de Fernando III[73].

---

67 Alfonso X el Sabio, *Setenario*, ed. Kenneth H. Vanderford. Estudio preliminar de Rafael Lapesa, Barcelona, Crítica, 1984, 21-22.

68 Fernando Gómez Redondo afirma que, en realidad, hubo dos momentos redaccionales del *Setenario*, obedeciendo el que contiene el "Elogio de Fernando III" a los complejos años del comienzo del reinado: Fernando Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana*, I. *La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, 1998, 304-330.

69 Jerry R. Craddock, "El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera *Partida*", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), 441-466; Georges Martin, "De nuevo sobre la fecha del *Setenario*", *e-Spania*, 2 (2006).

70 Alfonso X el Sabio, *Setenario*, 25.

71 Fernando Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval…*, I, 313.

72 *De Rebus*, 3. Véase Joseph F. O'Callaghan, *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996 (orig. inglés 1993), 189-190. El autor alude, además, a la caracterización de Fernando III como *vicario de todo el reyno de los españoles* que le habría atribuido Lucas de Tuy, según el añadido de la tardía versión romanceada del *Chronicon Mundi*: Julio Puyol, *Crónica de España por Lucas, obispo de Túy*, Madrid, 2007 (ed. orig. 1926), 448.

73 El refrendo del dato a partir de la información del monje Alberico permite a Manuel González calificarlo de «hecho perfectamente documentado». Manuel González Jiménez, *Fernando III*, 131.

Algo resulta cierto, la definitiva unión de Castilla y León en 1230, facilitada ya por el papa en 1218, materializaba el escenario adecuado para construir sobre sólida base el proyecto hegemónico del rey Fernando. Era, en definitiva, la confirmación de que su liderazgo peninsular, vehiculado por la senda del cruzadismo y seguramente con la bendición papal, podría traducirse en un reconocimiento expreso que llenara de contenido político la vieja tradición imperial leonesa que heredaba junto con su reino.

Pero esa bendición no llegaría nunca, lo cual no impidió que por aquellas fechas algunos teóricos apelaran a ideas que abonaban aquella pretensión. Lucas de Tuy, por ejemplo, en el prefacio de su *Chronicon mundi*, obra cuya redacción concluye hacia el año 1238, apostaba claramente por la imagen de una Hispania radicalmente libre –*omnimoda libertas*– en que existía plena autonomía jurídica y sus reyes no se hallaban sujetos a ningún imperio temporal[74]. Era una manera de expresar una noción de "plena soberanía", en último término, reivindicadora de una auténtica *auctoritas* imperial. Algunos otros iban más allá y abogaban por la vigencia en la Península Ibérica de la noción de imperio considerándola natural e históricamente consustancial a ella. El caso del canonista Vicente Hispano es bien conocido[75]; este reconocido decretalista, que llegó a ser obispo de Viseo –o quizá de Zaragoza–, es autor de una importante glosa a la bula *Venerabilem* de Inocencio III a raíz de su publicación en las *Decretales* de Gregorio IX en 1234, en el llamado *Liber Extra*. La bula hablaba –y reconocía– la historicidad de la *translatio imperii* de manos de los 'griegos' a la de los alemanes gracias a la voluntad del papa. Pues bien, Vicente Hispano en su comentario afirmaba que los alemanes habían perdido ese imperio por su propia estupidez –*busnardiam*–, pero que, en cambio, los españoles lo habían obtenido por su virtud. A fin de cuentas habían sabido oponerse a la invasión de Carlomagno y habían heredado de los reyes visigodos un territorio unitario que aquella misma virtud había permitido expandir[76]. Curiosamente Vicente Hispano no alude explícitamente a la meritoria

74 «*Prefulget etiam omnimoda libertate Yspania, cum in agendis causis ciuilibus propriis utitur legibus et Yspanorum rex nulli subditur imperio temporali*». Lucas de Tuy, *Chronicon mundi*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis,* LXXIV, ed. Falque, Emma, Turnholt, Brepols, 2003, praef. 9. Véase Inés Fernández-Ordóñez, "La denotación de *España* en la Edad Media. Perspectiva historiográfica (siglos VII-XIV)", en José María García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, vol 1, coord. Teresa Bastardín Candón y Manuel Rivas Zancarrón, Madrid, Iberoamericana, 2015, 70-71.

75 José Manuel Nieto Soria, "La monarquía fundacional...", 61. Hélène Sirantoine, *Imperator Hispaniae…*, 385-386.

76 Gaines Post publicó el texto de la glosa y el comentario al mismo: Gaines Post, *Studies in Medieval Legal Thougth. Public Law and the State 1100-1322*, Princeton, 1964, 489-490. Para una

tarea reconquistadora, pero en su discurso está implícita la idea de expansión dinamizada por la virtud que, en último término, es lo que justificaba el carácter imperial del territorio hispánico. Era esta una idea no muy distinta a la del designio territorialmente integrador que el rey virtuoso de la propaganda fernandina llevaba a cabo a costa de los enemigos de la fe. ¿Sería este imperio, el del líder cruzado y hegemónico de la Península, el que reclamaba el rey de Castilla, y que, como dice el Setenario, «non era tienpo de lo fazer»[77]? Todo apuntaba en esa dirección: el rey más poderoso de la Península, mediante el cauce de la cruzada, afianzaba su poder en sus dominios, al tiempo que esa misma cruzada facilitaba la expansión de los mismos permitiéndole situarse al frente del conjunto de los reinos hispánicos como su líder natural, como su "emperador", pero obviamente el título imperial, pese al eco de la propaganda cronística al que ya hemos aludido, nunca llegaría.

La clave de ello es, sin duda, la reacia actitud del papa a reconocer un título que, además de ostentarlo su peor enemigo, el emperador germánico, era una manifestación desafiante ante el «*verus imperator*», que es como el *Decretum* calificaba al papa[78]. Sin embargo, nos gustaría plantear, como mera hipótesis, la posibilidad de que Fernando III no solo no renunciara a su idea sino que no dejara de perseguir la bendición pontificia a través de una acción conquistadora que, superando los límites de la Península, de alguna manera obligara al papa a ese tan ansiado reconocimiento. Nos referimos a lo que, años después, Alfonso X llamaría el *fecho de allende*[79].

---

crítica bastante bien fundamentada de la interpretación dada por Post a la expresión que él tiene por "Bendita Señora España", véase Juan Gil, "A apropiação da ideia de Império pelos reinos da Península Ibérica: Castela", *Penélope: revista de história e ciencias sociais*, 15 (1995), 17-18. Gil señala, con razón, que la expresión hace referencia no a la "Bendita Señora España" si no a las "vendidas señoras hispanas", en alusión a la compleja política matrimonial de la dinastía castellana desde la época de Alfonso VIII, que permitió al reino una presencia extra-peninsular hasta entonces inédita.

77 Alfonso X, *Setenario*, 22.

78 En glosas realizadas sobre el famoso *Decretum* de Graciano (*ca.* 1140), fechables ya en la segunda mitad del siglo XII, como las conocidas *Summa Coloniensis* y *Summa Parisiensis*, aparece expresamente la citada calificación. R.W. Carlyle y A.J. Carlyle, *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, II, Edimburgo-Londres, 1950, 224. Desde luego, no se había atrevido a tanto Graciano, aunque sin duda sus posiciones doctrinales hicieron inevitable esta deriva. Véase Stanley Chodorow, *Christian political theory and Church politics in the mid-twelfth century the ecclesiologhy of Gratian's 'Decretum'*, University of California Press, 1972, en especial 133 y ss., y también I.S. Robinson, *The Papacy, 1073-1198. Continuity and Innovation*, Cambridge University Press, 1990, 145 y 299.

79 Para intentar fundamentar la hipótesis, nos hemos permitido en las próximas páginas abundar más en este que en los otros puntos del artículo.

Se ha especulado mucho sobre este postrero proyecto africano que habría concebido Fernando III al final de su reinado y que proseguiría su hijo Alfonso. Contamos con dos datos que se refieren directa o indirectamente a él. El más explícito es un testimonio tardío, el contenido en la *Crónica Particular de San Fernando*, datada a comienzos del siglo XIV. En él se dice que, completada la conquista de tierras islámicas en la Península, y ante el apoyo recibido de Dios en esta empresa, el rey puso sus ojos en el otro lado del mar y ordenó construir distintos tipos de embarcaciones con el fin de conquistar «muy grandes tierras» si es que vivía para ello[80]. El segundo testimonio nos lo proporciona, en este caso sí un estricto contemporáneo, el monje cronista Mateo París, de la abadía inglesa de St Albans, que sitúa, al final del reinado, en 1250, la noticia de que Fernando III, al que a lo largo de sus páginas llama reiteradamente «*victoriosissimus rex Castellae Andefulsus*», y que tenía en su haber más de trece victorias sobre los musulmanes, se había cruzado con la intención de dirigirse a Tierra Santa compadecido por la miserable suerte de los francos[81]. Más adelante, el mismo cronista, atribuyéndolo a 1251, nos cuenta que un embajador del rey de Castilla, "un caballero elocuente y elegante", habría animado al rey de Inglaterra a emprender la cruzada, evitando los errores del rey de los francos y la vanidad de su pueblo, y organizando, en cambio, una expedición segura en la que el monarca castellano le acompañaría como aliado infatigable. No se alude ahora en este texto al destino de la expedición, pero sí se dice que el rey castellano, tras la conquista de Sevilla, tenía bajo su control «*tota fere Hispania*», y de pasada se cita al rey de Marruecos como beneficiario de las grandes rentas que, hasta su conquista, había recibido de la rica ciudad de Sevilla[82]. Nada de extraño, tendría entonces la posibilidad de que el destino de dicha cruzada hubiera podido ser el norte de África, habida cuenta de la vigencia que podía seguir teniendo el viejo espejismo de la *via hispanica* como

80 «Allen mar tenie oio para pasar, et conquerir lo dalla desa parte que la morisma ley tenie, ca los daca por en su poder los tenie, que asy era. Galeas et baxeles mandaua fazer et labrar a grant priesa et guisar naues, auiendo grant fiuza et gran esperança en la grant merçed quel Dios aca fazie; teniendo que sy alla pasase, que podría conquerir muy grandes tierras si la uida le durase unos días». *PGC*, II, cap. 1131, 770.

81 «… *Haec cum audisset victoriosissimus rex Castellae Andefulsus, qui jam plusquam tredecim dietas super sarracenos adquisivit, compassus Francorum miseriae, cruce signatus est, dignius reputans Terram Sanctam Christo subjugare quam aliam*». Mateo París, *Chronica Majora*, ed. Henry R. Luard, D.D., Londres, 1880, vol.V (1248-1259), 170. Véase Anthony Goodman, "Alfonso X and the English Crown", en *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época*, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989, 40-41.

82 Mateo París, *Chronica Majora*, V, 231-232. Este relativamente largo fragmento lo reproduce Derek W. Lomax, "La conquista de Andalucía través de la historiografía europea...", 48.

mejor y más seguro itinerario cruzado con destino a Oriente. En cualquier caso, puede que fuera este proyecto, frustrado por la muerte del rey castellano, el retomado inmediatamente por su hijo Alfonso X y que se plasmó en un acuerdo con el rey de Inglaterra en abril de 1253[83].

En principio, no parece, pues, que debamos dudar de la realidad del proyecto cruzadista y africano de Fernando III, aunque finalmente fuera más un proyecto que una realidad. Los especialistas afirman, incluso, que las atarazanas sevillanas tradicionalmente asociadas a esta iniciativa fernandina, tal y como parece corroborar la *Crónica Particular de San Fernando*, fueron ya más bien obra de Alfonso X[84]. Sin embargo, es indudable que el proyecto sí dio algunos primeros pasos. De otro modo no sería fácil explicar que el papa Inocencio IV en octubre de 1252 confirmara en beneficio de Alfonso X algunas «*compositiones*» que el monarca castellano había empezado a negociar «*cum sarracenis de Africa*», y que el papa reconocía como esfuerzos de la realeza «*ad Dei gloriam, honorem Ecclesie ac populi christiani*»[85]. Parece lógico pensar que quien había iniciado esas negociaciones no era el rey que solicitaba ahora la aprobación papal para tal iniciativa. Y quizá algo parecido pueda pensarse de otra carta pontificia de aquel mismo mes de octubre que autorizaba la absolución de clérigos y laicos que tuvieran intención de participar en la expedición al África sarracena que estaba ya siendo organizada[86]. Todo apunta a un proyecto fernandino heredado por su hijo.

Ahora bien, ¿de qué proyecto se trataba? Para empezar, es preciso subrayar un primer dato, el del decidido compromiso papal con él. Un proyecto, además, que preveía combinar acuerdos negociados con intervenciones militares. Detrás de la operación, en efecto, se nos dibuja el perfil del papa Inocencio IV, al que Fernando III quiso en cierto modo acomodarse por intereses políticos. En su momento Benjamin Z. Kedar atribuyó al que ya había destacado como gran canonista, Sinibaldo dei Fieschi, antes de acceder al trono de san Pedro como Inocencio IV, el establecimiento de la fórmula de conexión

83 En el acuerdo anglo-castellano suscrito el 20 de abril de 1254 Enrique III se comprometía con Alfonso X a solicitar del papa la posibilidad de dirigir su ejército cruzado a Marruecos, y en caso de conseguirlo, acudir en su ayuda dividiendo entre ambas partes el botín y ventajas territoriales obtenidas. T. Rymer, *Foedera, conventiones, litterae et cuiuscumque generis acta inter reges Angliae et alios imperatores, reges, pontifices, principes vel communitates ab ineundo saeculo duodecimo*, Londres, 1740, I, 1, 180-181. Véase Carlos de Ayala Martínez, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X (Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, 67-70.

84 Manuel González Jiménez, *Fernando III*, 257.

85 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 803, 709.

86 *Ibid.*, doc. 807, 711.

entre la necesidad de la guerra santa cristiana y el imperativo de conversión de los infieles. Inocencio IV mantuvo, por supuesto, la idea de cruzada y las indulgencias anejas tanto para la recuperación de Tierra Santa o los espacios injustamente invadidos por los infieles como para neutralizar al gran enemigo cristiano de la Iglesia, el emperador Federico II. Lo que la guerra santa no podía ser nunca es el medio coactivo para alcanzar la conversión de los infieles: predicación y coacción eran sencillamente incompatibles. Ahora bien, otra cosa muy distinta, y esta es la clave de la cuestión, es la licitud de la guerra para facilitar la labor de los predicadores en tierra hostil en la que se dificulte o impida dicha labor. En este caso la guerra, debidamente autorizada por el papa, es no solo legítima sino necesaria, y ello porque la jurisdicción papal no se circunscribe únicamente al ámbito de la Cristiandad sino que la función de "vicario de Dios" inherente a la responsabilidad pontificia no conoce límite, debiendo velar también por el cumplimiento de la ley natural y sus imperativos de convivencia en tierras de infieles. Tal doctrina quedó reflejada en un comentario –«*apparatus*»– a las decretales de Gregorio IX, publicado poco después de 1245[87].

Kedar se pregunta si esta doctrina, que tenía claros antecedentes[88] y que bendecía la guerra destinada a facilitar la misión, tuvo consecuencias de aplicación en las posteriores iniciativas cruzadas, es decir, en las expediciones de san Luis, la primera de ellas a Oriente en 1248-1254. Con independencia de que el autor concluya que esta operación, pese al interés del monarca Capeto en la conversión de los infieles, se ajustó prácticamente en todo a las tradicionales cruzadas de conquista y defensa, y no fue, por tanto, una campaña para forzar a las autoridades musulmanas a permitir la predicación en sus territorios[89], cabría plantearse si realmente el primer campo de ensayo conscientemente diseñado

87 Benjamin Z. Kedar, *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims*, Princeton University Press, 1988, 159-160. El texto del *apparatus* en p. 217. *Cf.* Christopher Tyerman, *Cómo organizar una cruzada. El trasfondo racional de las guerras de Dios*, Barcelona, Crítica, 2016 (orig. inglés 2015), 81. Una puesta al día general sobre la política misionera del pontificado entre los almohades en Brett Edward Whalen, "Corresponding with Infideles: Rome, the Almohads, and the Christians of Thirteenth-Century Morocco", *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 41.3 (2011), 487-513.

88 El más inmediato es el tratadista y predicador de la quinta cruzada Oliver de Colonia, responsable de la formulación de la carta dirigida al sultán al-Kāmil de Egipto invitándole a la conversión. Tampoco él es el único eclesiástico que pensó en términos no exclusivamente cruzadistas a la hora de tratar con los musulmanes. Sobre Oliver de Colonia (o de Paderborn) y sus precedentes, véase Benjamin Z. Kedar, *Crusade and Mission…*, 131-135 y 160.

89 *Ibid.*, 161 y 165.

por el papa para materializar sus ideas no fue precisamente el del proyecto cruzadista y africano del rey Fernando III.

En efecto, y con independencia de los antecedentes misionales que el pontificado desarrolló en relación con el territorio almohade del norte de África en especial desde los días de Honorio III[90] y Gregorio IX[91], lo cierto es que fue Inocencio IV quien se planteó de manera más clara una intervención misionera de calado en la zona a partir de 1245. En este sentido, sin duda el

---

90 En los últimos años de su pontificado, Honorio III activó considerablemente la preocupación misionera de la Iglesia en el norte de África, parece que coincidiendo con una política de tolerancia bastante significativa por parte de las autoridades almohades. En este contexto las órdenes mendicantes, recientemente aprobadas, eran las destinadas a cumplir el designio de la conversión de los sarracenos. Benjamin Z. Kedar, *Crusade and Mission…*, 136-158). En junio de 1225 el papa daba instrucciones a dominicos y franciscanos sobre el cometido de su misión en tierras del *Miramamolin*. Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 562, 416-417. Las instrucciones se repitieron en octubre del mismo año. *Ibid*., doc. 579, 435. En estas fechas en tierras almohades existía ya un obispado regido por dominicos. *Ibid*., doc. 588, 442-443, y doc. 590, 444-445. La labor misional dependía del primado de Hispania, el arzobispo Rodrigo de Toledo, a quien el papa encargaba en febrero de 1226 que diera un nuevo impulso a la labor evangelizadora de dominicos y franciscanos en Marruecos, instándole, si era preciso, al nombramiento de nuevos obispos. *Ibid*., doc. 595, 450-452; véase Javier Gorosterratzu, *Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925, 245-251. Sólo un mes después, Honorio III autorizaba a dominicos y franciscanos comprometidos en las tareas evangelizadoras de Marruecos a recibir limosnas que les permitieran desarrollarlas. Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 596, 452-453.

91 En mayo de 1233 Gregorio IX dirigía una interesante carta al califa almohade al-Rashīd (1232-1242) invitándole a la conversión y pidiéndole, entre tanto, que atendiera con solicitud a los franciscanos enviados y, entre ellos, a fray Agnello, nombrado obispo de Fez; esa actitud favorable hacia ellos y hacia el conjunto de los cristianos debía mantenerse si el califa no quería que la Sede Apostólica prohibiera a esos mismos cristianos estar a su servicio. M. L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce et documents divers concernant les relations des chrétiens avec les árabes de l'Afrique septentrionale au Moyen Âge*, París, 1866, Documents, x, 10. Esos cristianos eran en un número importante tropas castellanas trasladadas a Marruecos por iniciativa de Fernando III durante el califato de al-Ma'mūn, el padre de al-Rashīd (véase *infra* nota 109). Para atenderlos, el papa en ese mismo año de 1233 amplió las competencias pastorales a los dominicos que acudían a predicar a tierra de sarracenos permitiéndoles no sólo absolver a los cristianos allí residentes sino levantarles la excomunión en que hubieran podido incurrir. Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, doc. 309, 277. Algunos años después, en junio de 1237, Gregorio IX enviaba un nuevo obispo a presidir la Iglesia de Marruecos «*inter hostes Christi posita*». M. L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce…*, Documents, xii, 11-12; *cit*. Joseph F. O'Callaghan, *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Philadelphia, University of Pennsylvania, 2003, 118. Más interés tiene todavía la bula papal de marzo de 1238 equiparando la proyección meritoria de la cruzada tradicional con la labor misionera de dominicos y franciscanos, para cuyo desarrollo otorga también la indulgencia decretada en su día por el concilio IV de Letrán: Benjamin Z. Kedar, *Crusade and Mission…*, 142; la bula es publicada en p. 213.

papa debió considerar como providencial la conversión de «*Zeid Aaron, rex Zale ilustris*» al cristianismo y la entrega del «*regnum*» africano que gobernaba a la Sede romana, una entrega que fue transferida en septiembre de aquel año 1245 a la orden militar de Santiago a cambio de un censo anual de 40 maravedíes.[92] No está del todo clara la identificación del personaje y de su "reino", pero razonablemente O'Callaghan propone su correspondencia con el *sayyid* o príncipe al-Hasan, uno de los hijos de Abū Zayd, último rey de Valencia finalmente convertido al cristianismo, y que siendo cuñado del califa almohade al-Sa'īd, gobernaba la estratégica plaza atlántica de Salé, el *regnum* al que se refiere el documento papal; el gobernador habría protagonizado un intento sedicioso amparándose en su conversión y ello habría sido causa de su ejecución ordenada por el califa, y que Ibn Idārī sitúa en 1243-1244[93]. Es obvio que el asunto de Salé encaja perfectamente en los planteamientos misional-cruzadistas de Inocencio IV: afianzamiento de la cristianización con el apoyo bélico de una orden militar. El citado documento alude, de hecho, a la importancia de esta adquisición cara a la extensión del culto cristiano, y sin olvidar su potencial contribución a la ayuda al proyecto oriental de Tierra Santa, el papa insiste en la deseable política de construcción de iglesias y hospitales que, sin restricciones, quedaba encomendada a los santiaguistas desde esta nueva base de operaciones.

Junto a esta medida derivada de un hecho fortuito, Inocencio IV se aplicó a la consolidación de la etérea diócesis marroquí de los días de Honorio III, entregándola en 1246 a un eclesiástico especialmente capaz, el franciscano Lope Fernández de Ain, un hombre próximo al trono castellano[94]. A lo largo de los últimos meses de aquel año de 1246 el papa dicta una batería de medidas en

92 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, doc. 216, 251-252.

93 *Ibn Idārī*, II, 153; Joseph F. O'Callaghan, *Reconquest and Crusade…*, 119.

94 Había sido combatiente en su juventud, y después se convirtió en canónigo de la basílica zaragozana del Pilar. Siendo prior de la misma, favoreció el desarrollo en la ciudad de una comunidad de la recién constituida orden de los mendicantes franciscanos, ingresando en ella en 1221. Representó a la provincia hispánica de la orden ante la curia pontificia con motivo de un contencioso, y allí se ganó la confianza de Gregorio IX y más tarde de Inocencio IV. Sería beneficiado en el repartimiento de Sevilla, y en los primeros años del reinado de Alfonso X –el obispo moriría en 1260- ejecutaría importantes labores diplomáticas, siendo en 1255 nombrado delegado apostólico para África y predicador general de la cruzada en este mismo territorio. Fr. Manuel P. Castellanos, *Apostolado seráfico en Marruecos, o sea Historia de las misiones franciscanas en aquel Imperio desde el siglo XIII a nuestros días*, Madrid-Santiago, 1896, 134-162; Fr. Atanasio López, *Obispos de África septentrional desde el siglo XIII*, Tánger, 1941; Robert A. MacDonald, *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X, el Sabio. Edición, introducción y aparato crítico*, Madison, 1990, 498. Una dispensa papal de 1247 nos informa del irregular origen familiar del prelado. Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, doc. 357, 364).

apoyo del nuevo obispo y solicita todo tipo de apoyos para él y sus hombres[95]: de sus nuevos fieles[96], de los concejos costeros del litoral marítimo peninsular, incluidos los del norte de Castilla[97], del rey Jaime I de Aragón[98], de los propios franciscanos y de su familia religiosa[99], de los santiaguistas[100] y calatravos[101], e incluso del emir de Túnez, Abū Zakariyā'Yaḥyā I, formalmente independizado de los almohades desde 1237[102], así como de los responsables del gobierno de Ceuta y de Bugía[103]. El papa se dirige, además, al propio califa almohade –en ese momento al-Sa'īd al Mu'taḍīd– celebrando sus éxitos y felicitándose por el trato dispensado a los cristianos y el que parece que va a querer seguir otorgándoles. Ante ello no duda en plantearle la posibilidad de su conversión a la fe cristiana[104] y de situar su reino bajo protección apostólica, lo cual no haría sino fortalecerle de manera extraordinaria. Le solicita, en cualquier caso, que los cristianos a su servicio cuenten con la seguridad de la que no siempre han gozado y que para ello, el califa les proporcione lugares fortificados e incluso alguna plaza portuaria que, siempre bajo soberanía califal, pudieran, caso de

95 Brett Edward Whalen, "Corresponding with Infideles...", 501-502.

96 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 333, 346-347.

97 *Ibid.*, doc. 318, 335-336. La circular se dirigía también a los prelados responsables de diócesis portuarias mediterráneas potencialmente conectadas con el norte de África.

98 *Ibid.*, doc. 322, 338. Sabemos también que fueron dirigidas cartas del mismo tenor a los reyes Fernando III de Castilla, Teobaldo I de Navarra y Alfonso III de Portugal. *Cit.* Lukas Wading, *Annales minorum…*, Roma, 1732, III, 154; Juan Jacinto Sbaralea, *Ad Bullarium Franciscanum*, Roma, 1759, I, 435; M. L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce…*, Documents, 16; Eugène Tisserant y Gaston Wiet, "Une lettre de l'almohade Murtaḍā au pape Innocent IV", *Hesperis*, 6 (1926), 27, n. 1.

99 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, docs. 323 y 326, 338-339 y 340-341.

100 *Ibid.*, doc. 328, 342.

101 Juan Jacinto Sbaralea, *Ad Bullarium Franciscanum*, 436. *Cit.* Eugène Tisserant y Gaston Wiet, "Une lettre de l'almohade Murtaḍā...", 26, n. 5.

102 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 325, 339-340. No era la primera vez que el pontificado se dirigía al gobierno de Túnez. Dos años antes de la formal "declaración de independencia", en 1235, lo había hecho Gregorio IX precisamente en respuesta a las autoridades tunecinas, y para establecer un contacto regular a través de un fraile franciscano de nombre Juan: M. L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce…*, Documents, xi, 11.

103 Ceuta y Bugía se hallaban también desconectadas del régimen almohade y más próximas al control tunecino de los hafsíes. Véase María del Carmen Mosquera Merino, *La señoría de Ceuta en el siglo XIII (Historia política y económica)*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 1994, 134-135.

104 No era la primera vez que un papa invitaba a la conversión a un califa almohade. Lo había hecho ya Inocencio III con al-Nāsir en 1199 en lo que sin duda era un uso formal de la cancillería pontificia. Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia hasta Inocencio III, 965-2016*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, doc. 182, 198).

necesidad, ser refugio para ellos o medio de allegar refuerzos: todo ello le era trasladado al califa por medio del obispo Lope[105]. Por otra parte, y dentro de este conjunto de medidas favorecedoras de la misión del obispo, éste recibe poderes especiales en materia de disciplina[106], dispensa para no acudir a la curia romana en diez años[107], y, sobre todo, ya en abril de 1247, una indulgencia similar a la obtenida por quienes peregrinaban a Tierra Santa en beneficio de todos aquellos que, siendo laicos de la "familia" del obispo, decidieran colaborar activamente con el prelado[108].

Esta actividad papal, en principio ajena a los objetivos de Fernando III, acabaría confluyendo con ellos. El rey desde hacía mucho tiempo tenía puestos sus ojos en Marruecos. La descomposición definitiva del Califato Almohade a partir de 1228 planteaba interesantes perspectivas para Fernando III en relación con el norte de África[109], si bien es cierto que la conquista de Andalucía

105 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV…*, doc. 332, 344-346.

106 Concretamente dispensas de consanguinidad. *Ibid*., doc. 340, 351-352.

107 Lukas Wading, *Annales minorum…*, 468; M. L. de Mas Latrie, *Traités de paix et de commerce…*, Documents, 16.

108 *Ibid*., doc. 372, 372.

109 Cuando el gobernador de Sevilla, Abū l-'Alā dio un golpe de estado proclamándose él mismo califa con el sobrenombre de al-Ma'mūn en septiembre de 1227 (Ambrosio Huici Miranda, *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista, vol. II. Al-Bayān al-Mugrib fi Ijtisār Ajbār Muluk al-Andalus wa al-Magrib, por Ibn Idārī al-Marrākusī. Los almohades*, t. I, Tetuán, Editora Marroquí, 1953 (en adelante *Ibn Idārī*, I), 297 y 301), a Fernando III le faltó tiempo para llegar a un acuerdo con él que le posibilitara retirarse de al-Andalus y hacer triunfar su causa en Marruecos. Sin duda, fue el final del dominio almohade en la Península. Aunque algunos de los términos de ese acuerdo que nos ha trasmitido el Rawd al-qirtās han sido en ocasiones cuestionados, todo parece indicar que consistieron en la entrega al rey castellano de importantes sumas dinerarias, un considerable conjunto de fortalezas fronterizas en al-Andalus y mejores condiciones para los cristianos residentes en Marruecos, entre ellas la edificación de una iglesia en Marraquech que podría hacer tañer sus campanas, y todo ello a cambio de una efectiva ayuda militar traducida en un permanente cuerpo de ejército cristiano que se trasladaría a África bajo las órdenes del califa. Ibn Abī Zar', *Rawd al-qirtās*, trad. y notas de A. Huici Miranda, Valencia, 1964, II, 485-486. El editor se muestra muy renuente a aceptar los términos del pacto tal y como los trasmite el *Rawd al-qirtās* (*Ibid*.); su posición se refleja también en *Ibn Idārī*, I, 313, n. 1. Véase Maribel Fierro, "La religión", en *Historia de España Menéndez Pidal, VIII-2: El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y almohades. Siglos XI al XIII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1997, 506 y 528. Sobre la iglesia de Marraquech: Pierre de Cenival, "L'église chretienne de Marrakech au XIIIe siècle", *Hesperis*, 7 (1927), 69-83. Por lo demás, no deben sorprender medidas filocristianas en un califa que renunció al dogma almohade y que proclamaba en una carta reproducida por Ibn Idārī que "hemos rechazado lo falso y hemos publicado la verdad y que no hay más Mahdī que Jesús, hijo de María, el cual solamente se llamó al-Mahdī porque habló de la buena dirección y esta innovación –almohade- la hemos suprimido y Dios nos ayuda en la misión que se nos ha confiado". Por otra parte, su mujer Habbāba, madre del califa al-Rasīd, era cristiana. *Ibn*

y Murcia le mantuvo entretenido en territorio andalusí hasta la ocupación de Sevilla en 1248. Este acontecimiento tuvo una resonancia internacional que muy probablemente haya que hacer corresponder con el sentimiento de plenitud política y de superioridad peninsular que debió experimentar el propio Fernando III. Lo expresa muy bien nuestro conocido cronista Mateo París en su *Chronica Majora* al hablar de la perturbación que le ocasionó al rey de los francos la noticia de la muerte del monarca castellano; en esta ocasión habla de él como «*rex Hispaniae totius*» a causa de su superioridad y por haber protagonizado un conjunto de gestas traducidas en amplísimas conquistas sobre los infieles, tantas y tan importantes que, en opinión del cronista inglés, requerirían un tratado vasto y específico[110].

Esta especie de culminación de la propia obra es lo que venía a confirmar la apuesta imperial que Fernando III había planteado hace años y que, hipotéticamente, quizá ahora como corolario de un largo proceso, pudo volver a plantear. Dar el salto al otro lado del Estrecho era oportuno en un momento en que la conexión entre el Atlántico y el Mediterráneo empezaba a cobrar especial importancia estratégica, y que era además una garantía de salvaguarda de la integridad peninsular frente a aventuras expansivas de origen norteafricano, pero es que, además, ese salto podía seguirse justificando mediante la aplicación de la vieja ideología reconquistadora, a fin de cuentas la Mauritania Tingitana había formado parte de la diócesis de Hispania que aspiraron a controlar los godos[111]. Se trataba, pues, de un cauce posible para replantear objetivos imperiales. Máxime, si como todo apunta a pensar, había coincidencia de intereses con el

---

Idārī, I, 319 y 338. Véase también Ibn Abī Zar', *Rawd al-qirtās*, II, 487-488. Finalmente, sobre los efectivos que Fernando III decidió desplazar a África en apoyo del califa las fuentes árabes no coinciden. Desde luego la exagerada cifra de 12.000 que encontramos en *Rawd al-qirtās* no es asumible; mucho más realista es la que proporciona Ibn Idārī: 500 jinetes. *Ibn Idārī*, I, 313, n. 1. Véase Simon Barton, "Traitors to faith? Christian mercenaries in al-Andalus, *c.* 1100-1300", en R. Collins y A. Goodman (eds.), *Medieval Spain. Culture, Conflict and Coexistence. Studies in Honour of Angus MacKay*, Basingstoke, 2002, 23-45; Alejandro García Sanjuán, "Mercenarios cristianos al servicio de los musulmanes en el norte de África durante el siglo XIII", en M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medioevales, 2006, 435-447; Javier Albarrán Iruela, "De la conversión y expulsión al mercenariado: la ideología en torno a los cristianos en las crónicas almohades", en C. Estepa y Mª A. Carmona (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, 79-91.

110 «... *illustris rex Castellae Andefulsus, qui dicitur propter sui eminentiam rex Hispaniae totius, post praeclara gesta sua et super infideles Hispaniae conquisitiones máximas, quae diffusos et speciales tractatus exigerent...*». Mateo París, *Chronica Majora*, V, 311.

111 Joseph F. O'Callaghan, *Reconquest and Crusade...*, 117.

papa, cuya política mixta de predicación y presión militar seguía su curso en los años inmediatamente posteriores a la conquista de Sevilla.

Fue concretamente en junio de 1250 cuando el cuando el nuevo responsable del moribundo Califato Almohade decidió contestar al requerimiento del papa cursado, a través del obispo Lope, en octubre de 1246 invitándole a la conversión y solicitándole plazas fuertes y puntos costeros que pudieran servir de amparo a la importante colonia cristiana en el territorio. La carta la había recibido al-Sa'īd al Mu'taḍīd, pero fue su sucesor 'Umar al-Murtaḍā (1248-1266) quien la respondió. Al-Murtaḍā sucedió a al-Sa'īd como consecuencia de la derrota y muerte de este último en una infructuosa operación de sometimiento de Tremecén, siendo en aquel momento gobernador de Salé[112], lo cual nos habla de la efímera posesión cristiana de esta estratégica plaza atlántica. El nuevo califa era un príncipe almohade cuyo poder, cercado por la presión meriní, apenas llegó a superar el radio de influencia de Marrakech. Su debilitada posición en buena parte dependía de los mercenarios cristianos de origen castellano que le permitían mantenerse en el trono[113], y pese a ello su respuesta al papa fue entre altiva y evasiva. Ciertamente en ella reconoce la suprema jurisdicción del pontífice romano sobre la Cristiandad, pero no tarda en ofrecer toda una lección de doctrina islámica con patente desprecio de la Trinidad cristiana, que es toda una negativa a la invitación papal a la conversión. En cuanto a la solicitud de plazas fuertes para la protección de los cristianos, la contestación incurre en la más absoluta vaguedad, quizá porque tampoco estaba en condiciones de comprometer políticamente una soberanía que le estaba siendo arrebatada[114].

Fue entonces cuando la actitud del papa cambió hacia lo que, aplicando su propia doctrina, podía justificar ya una intervención militar, para la que, con toda probabilidad, contaba con Fernando III y su proyecto africano[115]. Aun así, en marzo de 1251, Inocencio IV insiste a al-Murtaḍā, sin entusiasmo alguno, en la petición de lugares seguros para la población cristiana[116], y justo un mes después, en abril, pedía ya al obispo Lope que, ante la persistente negativa del califa a facilitar la presencia en su tierra de sus propios mercenarios y del

112 *Ibn Idārī*, II, 199.
113 Ibn Abī Zar', *Rawd al-qirtās*, II, 501-502.
114 La traducción francesa del texto en Eugène Tisserant y Gaston Wiet, "Une lettre de l'almohade Murtaḍā...", 34-37.
115 José Manuel Rodríguez García, *Ideología cruzada en el siglo XIII. Una visión desde la Castilla de Alfonso X*, El Puerto de Santa María, Cátedra Alfonso X el Sabio- Universidad de Sevilla, 2014, 113.
116 Augusto Quintana Prieto, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 712, 638.

conjunto de la población cristiana, procediera a su evacuación y, desde luego, a desligarlos de cualquier compromiso respecto del soberano marroquí[117].

La vía militar quedaba abierta y quizá, como hemos visto, Fernando III pudiera haber dado algún paso. Lo cierto es que la muerte le impidió proseguir, y el proyecto africano pasó a su hijo, desprovisto de veleidades imperiales, que Alfonso X quiso asociar a otros escenarios.

3. "Internacionalización" del reino

El tercer gran argumento del gobierno de Fernando III lo constituye el de una decidida "internacionalización" del reino que permitió visibilizarlo más y mejor en el panorama del conjunto de la Cristiandad. Obviamente no se trata de algo nuevo imputable por vez primera a un rey castellano-leonés. Alfonso VI había sido el primero en buscar enlaces matrimoniales fuera del marco estrictamente peninsular: cuatro de sus cinco mujeres habían sido representantes de poderosísimas casas aristocráticas de origen franco. Esta tendencia ya no se detendría: la reina Urraca casó con Raimundo de Borgoña, y continuó durante la etapa de Alfonso VII cuya segunda mujer fue una princesa polaca, Rica o Ryksa, de la familia Piastas, pero muy vinculada a la corte de los Staufen alemanes. Por otra parte, una de las hijas de Alfonso VII, Constanza, casaría con el rey de Francia Luis VII en 1154. En cualquier caso, la consagración de esta proyección extra-peninsular del reino, concretamente del de Castilla, llegará en realidad con el abuelo de Fernando III, el rey castellano Alfonso VIII. Él mismo contrajo matrimonio con la hija del poderoso rey de Inglaterra, y llegó a comprometer a su primogénita y heredera ni más ni menos que con un hijo del emperador Federico I de Alemania, y ello poco después entregar en matrimonio a una segunda hija al heredero del rey de Francia[118].

De hecho, se puede decir que la política matrimonial de Fernando III, centrada de modo particular en sus propias nupcias con la princesa Beatriz de Suabia, pudo tener una relación directa con las iniciativas diplomáticas de su abuelo castellano. No es más que una hipótesis, pero no sería en modo alguno descabellado que aquellas nupcias, que como veremos pudieron obedecer a

117 *Ibid*., docs. 718-719, 642-643.

118 Carlos Estepa, "La monarquía de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) en el sistema de estados europeos", en C. Fornis *et alii* (eds.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido*, Zaragoza, Libros Pórtico, 2010, II, 1175-1192, en especial 1182; Carlos de Ayala Martínez, "Alfonso VIII, la Cruzada y la Cristiandad", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), 75-113.

muchos factores, fueran también destinadas a neutralizar los daños colaterales que habría podido ocasionar el matrimonio de la tía del rey, la infanta Blanca, hermana de Berenguela, con el rey Luis VIII de Francia. La hipótesis, caso de poderse formular, se basa en la rebelión que entre 1220 y 1223 sostuvo una parte no despreciable de la aristocracia castellana liderada por Rodrigo Díaz de Cameros y Gonzalo Pérez de Molina[119]. Los rebeldes llegaron a contactar con el rey Luis VIII de Francia con el propósito de ofrecerle el trono de Castilla apelando al mayor derecho que, frente a Fernando III, tendría el heredero de Francia, hijo del citado Luis y de la reina Blanca de Castilla, según disposición dictada en sus últimos días por Alfonso VIII; éste habría decidido entonces que si su hijo Enrique I moría sin descendencia, su sucesor no sería el ilegítimo hijo de su hija Berenguela sino el de su hija Blanca, heredero del trono de Francia[120].

Aunque la rebelión es posterior al compromiso matrimonial de Fernando y Beatriz traducido en boda en 1219, nada impide pensar, más bien al contrario, que la sombra de ilegitimidad que pesaba sobre la persona de Fernando III, y que Honorio III despejaría formalmente en julio de 1218, empezara a ser explotada desde el mismo momento de su acceso al trono, y que en el contexto de esa sospecha un conjunto de nobles antes o después pudiera esgrimir un argumento que situaría en una delicada tesitura al nuevo rey y sus tempranos deseos de ejercer un gobierno autoritario.

Lo cierto es que, aunque no llegara a haber nunca una respuesta política a las insinuaciones nobiliarias por parte del rey de Francia, Berenguela, en nombre de su joven hijo Fernando, quiso activar desde muy pronto un eje de alianza política que, si por un lado podía neutralizar el apoyo francés a eventuales movimientos desestabilizadores, por otro, sobre todo, granjeaba un prestigio añadido al trono castellano, pendiente de consolidación. La elección no podía ser otra que la del poderoso ámbito imperial con el que 30 años antes ella misma se había comprometido a través de la concertación de su matrimonio con Conrado de Rothenburg, hijo del emperador Federico I.

El nuevo contrato matrimonial concertando entre el rey Fernando y la princesa Beatriz de Suabia, una nieta de Federico *Barbarroja* y prima hermana del Rey de Romanos, Federico II, comenzó a activarse en 1218 y desembocó en las

119 *CL* § 41 y *De rebus* IX, cap. XI.

120 Ana Rodríguez López, "*Quod alienus regnet et heredes expellatur*. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France", *Le Moyen Age*, 105 (1999), 109-128; Francisco Javier Hernández, "La corte de Fernando III y la casa real de Francia. Documentos, crónicas, monumentos", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 110-119.

bodas reales celebradas en Burgos en noviembre de 1219[121]. Uno de sus efectos políticos inmediatos era el de un estrechamiento aún mayor del compromiso de apoyo que el papa Honorio III mostraba hacia el nuevo monarca castellano. Hemos hablado ya de la prioridad del proyecto cruzado en su ideario y de su firme voluntad de activar al máximo sus dos frentes, el de Ultramar y el peninsular. Para el primero Federico II, coronado emperador en San Pedro de Roma en 1220, todavía era la gran apuesta del pontificado, y para el peninsular las miradas papales se centraban ahora en el joven rey castellano. Una alianza entre ambos era, desde su perspectiva, un interesante activo que podría contribuir al éxito de la cruzada.

Con independencia de esta variable manejada por el pontificado y que no llegaría a fraguar por la actitud gibelina de liderazgo universalista muy pronto asumida por el emperador germánico, lo cierto es que las relaciones del monarca castellano con quien sería su aliado y amigo político, el emperador Federico II, están jalonadas por una serie de contactos diplomáticos y misivas personales a lo largo de todo el reinado de Fernando III. De hecho, casi inmediatamente después del matrimonio entre Fernando y Beatriz, hubo ya algunos contactos castellano-germánicos a través del abad Pedro de San Pedro de Gumiel, desplazado a tierras alemanas en 1223[122]. Las relaciones se intensificaron después de la unión castellano-leonesa. Fue entonces cuando, a raíz de la muerte de la reina Beatriz en 1235, con intereses en el ducado de Suabia, esas relaciones se focalizaron en torno al destino de esos intereses y a los presuntos

121 Máximo Diago Hernando, "La monarquía castellana y los Staufer. Contactos políticos y diplomáticos en los siglos XII y XIII", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 8 (1995), en especial 65-66; Ana Rodríguez López, "El Reino de Castilla y el Imperio germánico en la primera mitad del siglo XIII. Fernando III y Federico II", en Mª Isabel Loring García (Ed.), *Historia social, Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, en especial 614-615; Daniel Colmenero López, "La boda entre Fernando III el Santo y Beatriz de Suabia: motivos y perspectivas de una alianza matrimonial entre la Corona de Castilla y los Staufer", *Miscelánea Medieval Murciana*, 34 (2010), 9-92; Carlos Estepa Díaz, "El reino de Castilla y el imperio: de Alfonso VIII a Fernando III", en C. Estepa y Mª A. Carmona (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, en especial 252-259.

122 La carta del arzobispo Engelberto de Colonia que nos informa de la embajada dice expresamente que el abad Pedro «*pro regni sui negocio Castelle quod gerebat*». Con todo, no se trató de una embajada directamente propiciada por Fernando III, sino más bien conectada con cuestiones relativas a la orden de Calatrava y su proyección en tierras alemanas. Véase Jaime Ferreiro Alemparte, "España y Alemania en la Edad Media", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 170 y 171 (1973-1974), 319-376 y 467-573. El autor, no obstante, afirma que la embajada "tendría como principal objetivo alcanzar el apoyo moral y material del Imperio para las empresas militares que el rey castellano planeaba ya por estos años con miras muy ambiciosas" (p. 509). Véase asimismo Ana Rodríguez López, "El Reino de Castilla y el Imperio germánico...", 617-622.

derechos castellanos a ellos. Justo en torno a los días de la muerte de la reina los *Annales Colonnienses Maximi* nos dicen que Federico II, después de reunir una dieta imperial en Augsburgo –1 de noviembre de 1235– en la que había entregado 10.000 marcos de plata al rey de Bohemia por razón de los derechos al ducado de Suabia que correspondían a su mujer por derecho hereditario[123], marchó después al castillo de Haginhowe donde pasó el invierno, y fue allí donde unos embajadores de la reina *Hyspanie* se presentaron ante el emperador con magníficos presentes[124]. La embajada llegó cuando la reina ya había muerto, y los *Annales* dicen efectivamente que muy poco después de la embajada, le llegó al emperador la noticia del fallecimiento.

No es posible determinar el motivo de esta enigmática embajada de la reina Beatriz, aunque para Ana Rodríguez habría que ponerla en relación con la noticia de la solicitud de reconocimiento del título imperial que recogió Alberico de Trois-Fontaines el año 1234, y a la que ya hemos tenido ocasión de referirnos. Tal solicitud al papa no habría sido en opinión de la autora sino la reclamación del ducado de Suabia, aprovechando la vacante provocada por la rebelión de su titular, el Rey de Romanos Enrique, hijo de Federico II, sublevado contra su padre en 1234 y un año después depuesto y encarcelado[125]. No resulta fácil aceptar esta interpretación porque si, por un lado, supondría un conocimiento al detalle e inmediato de los acontecimientos en Alemania, por otro lado no sería lógico pensar en ese momento en una reclamación del conjunto del ducado, asociado en aquellos años a la titularidad del reino germánico[126], y en el que Beatriz únicamente poseía algunos derechos, al igual que su hermana Cunegunda hasta fechas recientísimas[127]. En realidad, no sería hasta 1239 cuando la corte castellana reclamara formalmente esos derechos en el contexto de un curioso ejercicio de mediación entre Federico II y Gregorio IX, en un

123 «*... In festo omnium sanctorum imperator conventum principum habuit apud Augustam, ubi rex Bohemie affuit, recipiens ab imperatore 10 milia marcarum pro parte Suevie, que iure hereditario suam uxorem contigit*». *MGH*, XVII, 844. En efecto, la mujer del rey Wenceslao I de Bohemia (1230-1253) era Cunegunda, hija de Felipe de Suabia y de Irene Ángelo, hermana, por tanto, de Beatriz, la reina de Castilla.

124 «*... Ibidem nuncii regine Hyspanie affuerunt, qui pulcherrimus dextrarios et magnifica munera cesari attulerunt*». *MGH*, XVII, 845. Según Estepa estos magníficos presentes eran fruto del botín obtenido de los musulmanes. Carlos Estepa Díaz, "El reino de Castilla y el imperio...", 259.

125 Ana Rodríguez López, "El Reino de Castilla y el Imperio germánico...", 622 y 630, n. 43.

126 Carlos Estepa, siguiendo a Helmut Maurer, ha destacado la especial significación política del ducado de Suabia y su vinculación al ejercicio de la realeza en el reino germánico. Carlos Estepa Díaz, "El reino de Castilla y el imperio...", 259.

127 Máximo Diago Hernando, "La monarquía castellana y los Staufer...", 66-68.

momento de máxima tensión entre ellos[128]. Sin embargo, sí sabemos que un año antes, en 1238, tropas castellanas habían llegado a colaborar con las imperiales frente a las ciudades lombardas. El compromiso y amistad política entre Fernando III y Federico II no cesarían nunca. Ni siquiera las excomuniones del Staufen ni tampoco su destronamiento conciliar de 1245, las interrumpieron. De esas relaciones, de hecho, conservamos significativos testimonios documentales hasta el año mismo de la muerte del emperador.

Pero esta estrecha relación con el eje germánico, anudada por la estancia del infante castellano Federico o Fadrique en la corte del emperador[129], siendo la dimensión más significativa de la política exterior de Fernando III, no fue la única. Con Inglaterra nunca tuvo problemas. La cuestión de Gascuña, espinosa

---

128 Sabemos que en los primeros meses de 1239, más o menos coincidiendo con la segunda excomunión del emperador, Fernando III le había remitido una embajada cargada de regalos y caballos que, en agosto de aquel año, Federico II agradecía mediante una interesante misiva en la que, subrayando sus lazos de parentesco con el castellano, le felicitaba por sus éxitos militares frente a *rebellibus vestris*, en lo que parece una interesada asimilación de los enemigos musulmanes del rey de Castilla con los del emperador espoleados por el papa. Jean-Louis-Alphonse Huillard-Bréholles, *Historia Diplomatica Frederici Secundi, sive constitutiones, privilegia, manata, instrumenta…* t. V, parte 1, París, 1857, 370-371; *cit.* Ana Rodríguez López, "El reino de Castilla y el Imperio germánico...", 624. El telón de fondo de este intercambio es sin duda el de las reclamaciones castellanas de los derechos que pudieran corresponder a la dinastía castellana en el ducado de Suabia, pero, en cualquier caso, representa un significativo contacto en un delicado momento, aprovechado por el emperador con fines propagandísticos. En este sentido es destacable que pocos meses después, en diciembre, y sin dejar de estar presente el tema prioritario para Castilla de la reclamación de los derechos en el ducado de Suabia, Fernando III enviara como emisario suyo ante Gregorio IX al abad de Sahagún con el fin de mediar en el conflicto abierto entre papa y emperador: Julio González, *Reinado y Diplomas de Fernando III*, III, doc. 659, 199-200. *Cf.* también docs. 660 y 661, 201-202. Probablemente Federico II quedó complacido con la actitud del rey castellano.

129 En la primavera de 1240 Fadrique, el infante castellano destinado a encarnar los derechos suabos, se desplazaría a la corte del excomulgado emperador y permanecería en ella hasta junio de 1245; en septiembre de 1240 Federico II escribía a Fernando III dándole razón de la presencia de su hijo, *nepote nostro*, junto a él. Jean-Louis-Alphonse Huillard-Bréholles, *Historia Diplomatica Frederici Secundi…,* t. V, parte 2, 1047; véase Ana Rodríguez López, "El reino de Castilla y el Imperio germánico...", 625-626. La estancia de Fadrique en la corte alemana, sin embargo, no acabó bien. A raíz del destronamiento pontificio del emperador, el infante Fadrique abandonó la corte imperial para unirse a los anti-gibelinos, lo cual fue motivo de una carta de reproche enviada por Federico al rey castellano en agosto de 1245. No parece, sin embargo, que ello llegara a empañar las relaciones entre las dos cortes. De hecho, un año después, en julio de 1246, es el infante heredero de Castilla, Alfonso, el que recibe una misiva de Federico II haciéndole partícipe del júbilo por la victoria obtenida entonces contra los rebeldes italianos. Jean-Louis-Alphonse Huillard-Bréholles, *Historia Diplomatica Frederici Secundi…,* t. VI, parte 1 (París, 1860), 340-342 y 438-440; véase Ana Rodríguez López, "El reino de Castilla y el Imperio germánico...", 628-630.

y conflictiva, se había planteado durante el reinado de su abuelo Alfonso VIII y sería un tema delicado durante una parte del de su hijo Alfonso X, pero durante su gobierno el tema permaneció latente en un contexto de relaciones ciertamente tranquilas[130]. Es posible, incluso, que, como ya hemos tenido ocasión de apuntar, al final del reinado esas relaciones se intensificaran a través de un proyecto cruzado común que el cronista Mateo París fecha en 1250[131].

Por otra parte, y respecto a Francia, pese a las iniciales dificultadas planteadas por algunos nobles rebeldes, las relaciones fueron habitualmente fluidas, y el rey castellano no dudó en enviar a dos de sus hijos a estudiar a París[132]. Incluso cuando el rey enviudó de Beatriz, y su madre Berenguela estimó oportuno que el rey volviera a contraer matrimonio en 1237, la elección recayó en una princesa francesa, Juana de Ponthieu. En realidad, se trató de una operación política en buena medida operada por la reina Blanca de Francia, tía del rey castellano, que mantenía una estrecha relación con su hermana la reina madre Berenguela. Ponthieu era un estratégico condado ubicado en Normandía, objeto de todas las apetencias por parte del rey de Inglaterra, Enrique III, quien para vincularlo a su corona decidió casarse con la heredera del territorio, la joven Juana. Tal iniciativa lesionaba los intereses de la monarquía francesa, cuya regencia en nombre del futuro san Luis, ejercía Blanca de Castilla. Ella, como sabemos muy unida a su hermana Berenguela, reaccionó con prontitud, consiguió que el papa anulara el matrimonio que el rey de Inglaterra había contraído por poderes con Juana de Ponthieu alegando motivos de consanguinidad, y de común acuerdo con la corte castellana, concertó un nuevo matrimonio de la princesa francesa con el viudo rey Fernando: era una manera de frenar las apetencias de Inglaterra y reforzar lazos con el vecino del sur. Pues bien, en este contexto se ideó incluir también la boda del heredero castellano con Felipa de Ponthieu, hermana de

130 Un rápido repaso a los tranquilos contactos diplomáticos entre las cortes de Enrique III y Fernando III en Anthony Goodman, "Alfonso X and the English Crown", 40. De manera más específica, véase Nicholas Vincent, "A Forgotten War: England and Navarre, 1243–4", en *Thirteenth–century England 11. Proceedings of the Gregynog conference 2005*, ed. Björn K.U. Weiler *et al.*, Woodbridge, Boydell, 2007, 109-146; y José Manuel Cerda, "La dot gasconne d'Aliénor d'Angleterre. Entre royaume de Castille, royaume de France et royaume d'Angleterre", *Cahiers de civilisation médiévale*, 54 (2011), 225-242.

131 Véase Anthony Goodman, "Alfonso X and the English Crown", 40-41.

132 Fueron los infantes Felipe y Sancho los enviados en 1244-1245 a la Universidad de París. Francisco Javier Hernández, "La formación intelectual del primer arzobispo de Sevilla", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 607-619; Id., "La corte de Fernando III y la casa real de Francia...", 130-131.

Juana, de modo que el futuro rey de Castilla casaría con la hermana de la que iba a ser su madrastra. El papa Gregorio IX estuvo de acuerdo y al final del mes de agosto de 1237 libró las oportunas dispensas para el doble matrimonio que también incurría en impedimento canónico de parentesco[133]. El matrimonio de Fernando y Juana se llevó a cabo, y de él nacieron cinco hijos que se sumaban a los diez, fruto del primer matrimonio, de los que sobrevivían entonces ocho. Alfonso, en cambio, no llegó a contraer matrimonio con Felipa.

4. Conclusión: balance y santificación

Fernando III murió con poco más de 50 años en mayo de 1252. El balance de su reinado nos muestra un hito decisivo en la conformación de una monarquía autoritaria que, superadora de encorsetadoras estructuras feudales, apuntaba hacia esquemas futuros propios de una concepción política soberana. Su contribución en este sentido sigue, como apuntábamos al principio de estas páginas, tres líneas de actuación: la institucionalización del reino, entendido como un espacio político coherente, bien estructurado y claramente mediatizado por la iniciativa del monarca; la consumación de un proceso de territorialización de ese reino que, convirtiéndose en el más poderoso de entre los hispánicos, permitiría a su titular alcanzar cotas de liderazgo cruzadista a nivel peninsular; y una marcada línea de actuación exterior cuyo eje principal es el de un alineamiento con la corte germánica en un intento, quizá, de plantear la bilateralidad entre dos formaciones políticas que aspiraban al ejercicio de jurisdicciones no mediatizadas.

El modelo pergeñado por Fernando III, y que tan devotamente sería continuado por su hijo Alfonso X, generó necesariamente tensiones en no pocas instancias del reino y también fuera de él. Las dificultades con la Iglesia son quizá las más significativas, unas tensiones que hicieron de las relaciones del monarca con el papado un ejemplo de ambigüedad y tensión contenida. La integración política del reino implicaba el control de su propia Iglesia, y ello chocaba necesariamente con el espíritu de *libertas ecclesiae* que enarbolaba el pontificado. La expansión territorial del reino a costa del islam era una baza a favor del rey con relación al papa, pero esa integración exigía un liderazgo cruzadista para la monarquía que, con independencia de su traducción en pretensión imperial, marginaba el papel del pontífice como conductor de la cruzada y dispensador de sus beneficios. Y finalmente la amistad mostrada por el rey hacia

133 Santiago Domínguez Sánchez, *Documentos de Gregorio IX…*, docs. 692-695, 552-555.

el emperador Federico II no podía ser interpretada por Roma sino como una intolerable provocación.

Fernando III murió en olor de santidad, santidad de proyección popular pero, sobre todo, santidad gestionada por el propio poder político. Las referencias son tempranas. Raimundo de Losana, obispo de Segovia y confesor del rey, alude ya a su santidad apenas un año después de su muerte, y es sabido que las Cantigas de Alfonso X, y concretamente la 292, nos habla de la milagrosa aparición del rey al orfebre de la capilla real de Sevilla ordenándole trasladar el anillo que portaba su imagen a la de la Virgen. Aunque será el primer tercio del siglo XIV el momento en que de la mano del cronista Jofre de Loaysa, del redactor de la que venimos llamando *Crónica Particular de San Fernando* y, sobre todo, de don Juan Manuel, cuando la proyección de santidad sobre la figura del rey adquiera tintes auténticamente sólidos[134]. Pero por supuesto esa santidad, vinculada a la expansión y defensa de la fe, nunca fue secundada por el papado medieval, receloso de cualquier manifestación política que no fuera respetuosa con lo que interpretaba eran sus derechos y libertades, y el "regalismo" de Fernando III, pese a la evidente contribución del rey a la reducción del espacio islámico en la Península, no era una buena carta de presentación. Solo siglos después la monarquía hispánica, movida por sus particulares intereses, promoverá la canonización de Fernando III en el siglo XVII[135].

Bibliografía

Albarrán Iruela, Javier: "De la conversión y expulsión al mercenariado: la ideología en torno a los cristianos en las crónicas almohades", en C. Estepa y Mª A. Carmona (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, 79-91.

Alberico de Trois-Fontaines, *Chronica Alberici, monachi Trium fontium a monacho novi monasterii Hoiensis interpolata*, P. Scheffer-Boichorst (ed.), *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores*, XXIII, Hannover, 1874.

134 Ariel Guiance, "Fernando III o la santidad forzada", en C. de Ayala Martínez y M. Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 457-482. *Cf.* Teresa Laguna Paúl, "Devociones reales e imagen pública en Sevilla", *Anales de Historia del Arte*, 23 (2013), 127-157.

135 Ana Rodríguez López, "Fernando III el Santo (1217-1252). Evolución historiográfica, canonización y utilización política", en *Miscellània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Diputació de Tarragona, 1991, 573-588. Véase asimismo Antonio Rubial García, "La canonización de san Fernando y sus consecuencias en Nueva España", en C. de Ayala Martínez y M. Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 483-490.

ALFONSO X EL SABIO, *Setenario*, ed. Kenneth H. Vanderford. Estudio preliminar de Rafael Lapesa, Barcelona, Crítica, 1984.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *et alii* (eds.): *Libro de los Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Instituto Complutense de Estudios de la Orden de Malta, 1995.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Alfonso VIII, la Cruzada y la Cristiandad", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), 75-113.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Fernando III y las órdenes militares", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 67-101.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Fernando III: figura, significado y contexto en tiempo de cruzada", en Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 17-91.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "La realeza en la cronística castellano-leonesa del siglo XIII: la imagen de Fernando III", en Esteban Sarasa Sánchez (ed.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2014, 247-276.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Las órdenes militares en la conquista de Sevilla", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 167-189.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Religiosidad Militar y Cancillería Regia: El discurso sobre la Guerra Santa en el Reinado de Alfonso VII (1135-1157)", en J. Albuquerque Carreiras, J. y C. de Ayala Martínez (eds.), *Cister e as Ordens Militares na Idade Média. Guerra, Igreja e Vida Religiosa*, Tomar, *Studium Cistercium et Militarium Ordinum*, 2015, 47-72.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X (Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.

BARTON, Simon: "Traitors to faith? Christian mercenaries in al-Andalus, *c.* 1100-1300", en R. Collins y A. Goodman (eds.), *Medieval Spain. Culture, Conflict and Coexistence. Studies in Honour of Angus MacKay*, Basingstoke, 2002, 23-45.

CARLYLE, R.W. y CARLYLE, A.J.: *A History of Mediaeval Political Theory in the West*, II, Edimburgo-Londres, 1950.

CASTELLANOS, Fr. Manuel P.: *Apostolado seráfico en Marruecos, o sea Historia de las misiones franciscanas en aquel Imperio desde el siglo XIII a nuestros días*, Madrid-Santiago, 1896.

CATALÁN, Diego: "Alfonso X no utilizó el *Toledano romanzado*", extraído de "El Toledano romanzado y las Estorias del fecho de los godos del s. XV", en *Estudios dedicados a James Herriott*, Universidad de Wisconsin, 1966, 9-31.

CATALÁN, Diego: "El taller historiográfico alfonsí. Métodos y problemas en el trabajo compilatorio", *Romania*, 84 (1963), 354-375.

Catalán, Diego: *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal - Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

Cenival, Pierre de: "L'église chretienne de Marrakech au XIIIe siècle", *Hesperis*, 7 (1927), 69-83.

Cerda, José Manuel: "La dot gasconne d'Aliénor d'Angleterre. Entre royaume de Castille, royaume de France et royaume d'Angleterre", *Cahiers de civilisation médiévale*, 54 (2011), 225-242.

Chacón Gómez-Monedero, Francisco Antonio: *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, Diputación Provincial, 1998.

Charlo Brea, Luis (ed.): *Chronica Latina Regvm Castellae (Corpvs Christianorvm. Continuatio Mediaevalis,* LXXIII. *Chronica Hispana Saecvli XIII)*, Turnhout, Brepols, 1997.

Charlo Brea, Luis (ed.): *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1984.

Chodorow, Stanley: *Christian political theory and Church politics in the mid-twelfth century the ecclesiologhy of Gratian's 'Decretum'*, University of California Press, 1972.

Colmenares, Diego de: *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia…. Nueva Edición Anotada*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1982.

Colmenero López, Daniel: "La boda entre Fernando III el Santo y Beatriz de Suabia: motivos y perspectivas de una alianza matrimonial entre la Corona de Castilla y los Staufer", *Miscelánea Medieval Murciana*, 34 (2010), 9-92.

Craddock, Jerry R.: "El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera *Partida*", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), 441-466.

Diago Hernando, Máximo: "La monarquía castellana y los Staufer. Contactos políticos y diplomáticos en los siglos XII y XIII", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 8 (1995), 51-84.

Díaz Ibáñez, Jorge: "Fernando III, Inocencio IV y los fundamentos de la soberanía regia sobre la Iglesia en la Corona de Castilla", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 323-341.

Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, Universidad de León, 2004.

Estepa Díaz, Carlos: "El reino de Castilla y el imperio: de Alfonso VIII a Fernando III", en C. Estepa y Mª A. Carmona (coords.), *La Península Ibérica en tiempos de Las Navas de Tolosa*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, 237-264.

Estepa Díez, Carlos: "Curia y Cortes en el Reino de León", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, I, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, 22-103.

Estepa, Carlos: "La monarquía de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) en el sistema de estados europeos", en C. Fornis *et alii* (eds.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido*, Zaragoza, Libros Pórtico, 2010, II, 1175-1192.

Fernández Catón, José María: "La curia regia de León de 1188 y sus *decreta* y constitución", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, IV. *La Monarquía (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1993, 351-508.

Fernández Gallardo, Luis: "La *Crónica particular de San Fernando*: sobre los orígenes de la crónica real castellana, I. Aspectos formales", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 32 (2009), 245-265.

Fernández Gallardo, Luis: "La crónica real, *ca.* 1310-1490, Conflictividad y memoria colectiva", en José Manuel Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010, 281-322.

Fernández-Ordóñez, Inés: "La denotación de *España* en la Edad Media. Perspectiva historiográfica (siglos VII-XIV)", en José María García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, vol 1, coord. Teresa Bastardín Candón y Manuel Rivas Zancarrón, Madrid, Iberoamericana, 2015, 49-106.

Ferreiro Alemparte, Jaime: "España y Alemania en la Edad Media", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 170 y 171 (1973-1974), 319-376 y 467-573.

Fierro, Maribel: "La religión", en *Historia de España Menéndez Pidal, VIII-2: El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y almohades. Siglos XI al XIII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1997, 435-546.

Gambra, Andrés: *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio*, II. *Colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1998.

García Fitz, Francisco y Novoa Portela, Feliciano: *Cruzados en la Reconquista*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

García Sanjuán, Alejandro: "Consideraciones sobre el pacto de Jaén de 1246", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 715-722.

García Sanjuán, Alejandro: "Mercenarios cristianos al servicio de los musulmanes en el norte de África durante el siglo XIII", en M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho (eds.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz, Sociedad Española de Estudios Medioevales, 2006, 435-447.

Garcia, Charles: "Alphonse IX de León et les *cives* du royaume (XIIe-XIIIe siècles), *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27 (2004), 183-215.

Gautier-Dalché, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

Gil, Juan: "A apropiação da ideia de Império pelos reinos da Península Ibérica: Castela", *Penélope: revista de história e ciencias sociais*, 15 (1995), 11-30.

Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, 1998.

Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana, II. El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso*, Madrid, Cátedra, 1999.

Goñi Gaztambide, José: *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958.

González Jiménez, Manuel: "Las cruzadas de Alfonso X contra el Islam occidental", en *Estudios Alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada-Universidad de Murcia, 2009, 125-138.

González Jiménez, Manuel: *Fernando III el Santo*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006.

González, Julio: *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943.

González, Julio: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, I. *Estudio*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980.

González, Julio: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, II. *Diplomas (1217-1232)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983.

González, Julio: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, III. *Diplomas (1233-1253)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.

González, Julio: *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951 (ed. facs. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1998).

Goodman, Anthony: "Alfonso X and the English Crown", en *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época*, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989.

Gorosterratzu, Javier: *Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925.

Guiance, Ariel: "Fernando III o la santidad forzada", en Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 457-482.

Hernández, Francisco Javier: "La corte de Fernando III y la casa real de Francia. Documentos, crónicas, monumentos", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 103-156.

Hernández, Francisco Javier: "La formación intelectual del primer arzobispo de Sevilla", en Manuel González Jiménez (ed.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León,* Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, 607-619.

Hernández, Francisco Javier: *Las Rentas del Rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

Huici Miranda, Ambrosio: *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista, vol. II. Al-Bayān al-Mugrib fi Ijtisār Ajbār Muluk al-Andalus wa al-Magrib, por Ibn Idārī al-Marrākusī. Los almohades*, t. I, Tetuán, Editora Marroquí, 1953.

HUICI MIRANDA, Ambrosio (ed.): *Colección de Crónicas Árabes de la Reconquista, vol. III. Al-Bayān al-Mugrib fi Ijtisār Ajbār Muluk al-Andalus wa al-Magrib, por Ibn Idārī al-Marrākusī. Los almohades*, t. II, Tetuán, Editora Marroquí, 1954.

HUILLARD-BRÉHOLLES, Jean-Louis-Alphonse: *Historia Diplomatica Frederici Secundi, sive constitutiones, privilegia, manata, instrumenta…*, París, 1857.

IBN ABĪ ZAR', *Rawd al-qirtās*, trad. y notas de A. Huici Miranda, Valencia, 1964.

JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis,* LXXII, ed. J. Fernández Valverde, Turnholt, Brepols, 1987.

KEDAR, Benjamin Z.: *Crusade and Mission. European Approaches toward the Muslims*, Princeton University Press, 1988.

LAGUNA PAÚL, Teresa: "Devociones reales e imagen pública en Sevilla", *Anales de Historia del Arte*, 23 (2013), 127-157.

LOMAX, Derek W.: "La conquista de Andalucía a través de la historiografía europea de la época", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, Diputación Provincial, 1988.

LOMAX, Derek W.: "The Order of Santiago and the Kings of León", *Hispania*, 18 (1958), 3-37.

LOMAX, Derek W.: *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, CSIC, 1965.

LÓPEZ, Fr. Atanasio: *Obispos de África septentrional desde el siglo XIII*, Tánger, 1941.

LUCAS DE TUY, *Chronicon mundi*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis,* LXXIV, ed. Falque, Emma, Turnholt, Brepols, 2003.

MACDONALD, Robert A.: *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X, el Sabio. Edición, introducción y aparato crítico*, Madison, 1990.

MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965.

MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III, 965-2016*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.

MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel de: *Memorias para la Vida del Santo Rey Don Fernando III*, Madrid, 1800 (ed. facs. Barcelona, El Alvir, 1974).

MARTIN, Georges: "De nuevo sobre la fecha del *Setenario*", *e-Spania*, 2 (2006).

MAS LATRIE, M. L. de: *Traités de paix et de commerce et documents divers concernant les relations des chrétiens avec les árabes de l'Afrique septentrionale au Moyen Âge*, París, 1866.

MATEO PARÍS, *Chronica Majora*, ed. Henry R. Luard, D.D., Londres, 1880, vol. V (1248-1259).

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón y CATALÁN, Diego (eds.): *Primera Crónica General de España*, Madrid, Editorial Gredos, 1977.

MOSQUERA MERINO, María del Carmen: *La señoría de Ceuta en el siglo XIII (Historia política y económica)*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 1994.

Nieto Soria, José Manuel: "La monarquía fundacional de Fernando III", en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, 31-66.

O'Callaghan, Joseph F.: *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996 (orig. inglés 1993).

O'Callaghan, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Valladolid, Ámbito, 1989 (orig. inglés 1988).

O'Callaghan, Joseph F.: *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Philadelphia, University of Pennsylvania, 2003.

Post, Gaines: *Studies in Medieval Legal Thougth. Public Law and the State 1100-1322*, Princeton, 1964.

Powell, James M.: *Anatomy of a crusade, 1213-1221*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1986.

Procter, Evelyn S.: *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988 (orig. inglés 1980).

Puyol, Julio: *Crónica de España por Lucas, obispo de Túy*, Madrid, 2007 (ed. orig. 1926).

Quintana Prieto, Augusto: *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1987.

Robinson, I.S.: *The Papacy, 1073-1198. Continuity and Innovation*, Cambridge University Press, 1990.

Rodríguez García, José Manuel: *Ideología cruzada en el siglo XIII. Una visión desde la Castilla de Alfonso X*, El Puerto de Santa María, Cátedra Alfonso X el Sabio-Universidad de Sevilla, 2014.

Rodríguez López, Ana: "El Reino de Castilla y el Imperio germánico en la primera mitad del siglo XIII. Fernando III y Federico II", en Mª Isabel Loring García (Ed.), *Historia social, Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, 613-630.

Rodríguez López, Ana: "Fernando III el Santo (1217-1252). Evolución historiográfica, canonización y utilización política", en *Miscellània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Diputació de Tarragona, 1991, 573-588.

Rodríguez López, Ana: "La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)", *Hispania*, 48 (1988), 7-48.

Rodríguez López, Ana: "*Quod alienus regnet et heredes expellatur*. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France", *Le Moyen Age*, 105 (1999), 109-128.

Rubial García, Antonio: "La canonización de san Fernando y sus consecuencias en Nueva España", en Carlos de Ayala Martínez y Martín Ríos Saloma (eds.), *Fernando III, tiempo de cruzada*, Madrid-México, Sílex-UNAM, 2012, 483-490.

Rymer, T.: *Foedera, conventiones, litterae et cuiuscumque generis acta inter reges Angliae et alios imperatores, reges, pontifices, principes vel communitates ab ineundo saeculo duodecimo*, Londres, 1740.

Sbaralea, Juan Jacinto: *Ad Bullarium Franciscanum*, Roma, 1759.

SIRANTOINE, Hélène: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe- XIIe siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

SMITH, Thomas W.: *Curia and Crusade. Pope Honorius III and the Recovery of the Holy Land: 1216–1227*, Turnhout, Brepols, 2017.

TISSERANT, Eugène y WIET, Gaston: "Une lettre de l'almohade Murtaḍā au pape Innocent IV", *Hesperis*, 6 (1926), 27-53.

TORRES FONTES, Juan: "El reino musulmán de Murcia en el siglo XIII", *Anales de la Universidad de Murcia*, 10 (1951-1952), 259-274.

TORRES FONTES, Juan: "Incorporación del Reino de Murcia a la Corona de Castilla", en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, 1973.

TYERMAN, Christopher: *Cómo organizar una cruzada. El trasfondo racional de las guerras de Dios*, Barcelona, Crítica, 2016 (orig. inglés 2015).

VINCENT, Nicholas: "A Forgotten War: England and Navarre, 1243–4", en *Thirteenth–century England 11. Proceedings of the Gregynog conference 2005*, ed. Björn K.U. Weiler *et al.*, Woodbridge, Boydell, 2007, 109-146.

WADING, Lukas: *Annales minorum…*, Roma, 1732.

WHALEN, Brett Edward: "Corresponding with Infideles: Rome, the Almohads, and the Christians of Thirteenth-Century Morocco", *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 41.3 (2011), 487-513.

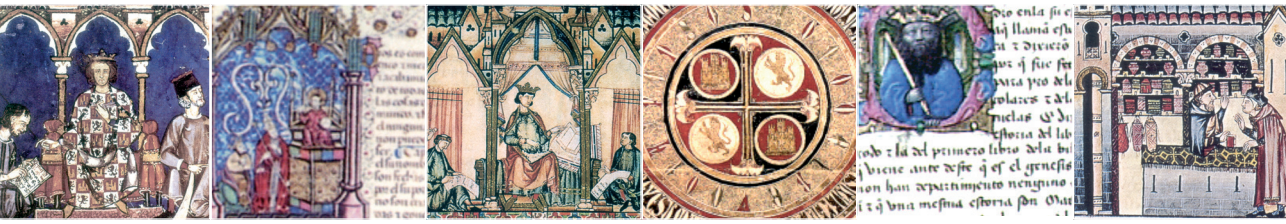

Editorial Universidad de Sevilla

CÁTEDRA ALFONSO X EL SABIO
CASTILLO DE SAN MARCOS

BIENIO PIDALINO 2018 2019

CASTILLO DE SAN MARCOS, EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)